



ACUERDO DE INFORMACION

ACUERDO DE INFORMACIÓN, UNIDAD DE TRANSPARENCIA DEL MUNICIPIO DE COMALCALCO, TABASCO. A 22 DE MAYO DEL DOS MIL DIECINUEVE.

SOLICITANTE: GIOVANNA DEL CARMEN REYES BEAUREGARD
DESEA RECIBIR LA INFORMACION.- ELECTRONICO A TRAVES DEL SISTEMA DE
SOLICITUDES DE ACCESO A LA INFORMACIÓN DE LA PNT

VISTOS; QUE DENTRO DEL EXPEDIENTE NÚMERO **UTAIP/126/2019**, ABIERTO EN RAZÓN A LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN PÚBLICA DE FECHA **09 DE MAYO DEL 2019**, Y REGISTRADA CON EL NÚMERO DE FOLIO **00887319** QUE REALIZARA **GIOVANNA DEL CARMEN REYES BEAUREGARD**, VÍA ELECTRÓNICA, MEDIANTE EL SISTEMA INFOMEX-TABASCO, A ESTE SUJETO OBLIGADO DENOMINADO; **AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE COMALCALCO, TABASCO**, Y EL CUAL RECEPCIONO LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, SE DICTÓ EL PRESENTE ACUERDO QUE A LA LETRA DICE.-----

UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO DE INFORMACIÓN PÚBLICA DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE COMALCALCO, TABASCO A 22 DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.-----

-----**PRIMERO.-** EN RELACIÓN A LA SOLICITUD DE FECHA **09 DE MAYO DEL 2019**, REALIZADA, VÍA INFOMEX POR **GIOVANNA DEL CARMEN REYES BEAUREGARD** Y EN LA QUE HACE UNA SOLICITUD QUE A LA LETRA DICE: : **SE SOLICITAN CONTRATOS DE PUBLICIDAD, DIFUSIÓN DE ACTIVIDADES DEL AYUNTAMIENTO DE COMALCALCO, EN CUANTO A TV, RADIO, PERIÓDICOS, INTERNET, Y REDES SOCIALES, INCLUYENDO MONTOS, NOMBRES DE BENEFICIARIOS, DURANTE EL PERIODO DE ENERO DE 2019 A DICIEMBRE DE 2019** -----

----**SEGUNDO.-** CON FUNDAMENTO LEGAL EN LOS ARTICULO **49, 50 FRACCIÓN I, II, III, XI, DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE TABASCO**, ESTA UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN, ES COMPETENTE PARA TRAMITAR LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN DE **GIOVANNA DEL CARMEN REYES BEAUREGARD.**-----

DIGNIDAD Y PROGRESO



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE
COMALCALCO, TABASCO
2018-2021
UNIDAD DE TRANSPARENCIA



-----**TERCERO.**- HACIENDO USO DE LOS DERECHOS CONSAGRADOS EN LOS ARTÍCULOS **6TO Y 8VO** DE LA **CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS** Y LOS ARTÍCULOS **1, 2, FRACCIÓN I, II, III Y IV** DE LA **LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE TABASCO**, EL CUAL SE LE DA ENTRADA EN LA FORMA PROPUESTA; EN CONSECUENCIA FÓRMESE Y REGÍSTRESE EL EXPEDIENTE RESPECTIVO DE LA SOLICITUD EN LOS TÉRMINOS QUE FUE REALIZADA, DE LA CUAL SE PROVEERÁ LO CONDUCENTE DENTRO DEL PRESENTE ACUERDO.-----

-----**CUARTO.**- EN VIRTUD DE LO ANTERIOR Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS **49, 50 FRACCIÓN I, III** Y ESTANDO DENTRO DEL TÉRMINO DE LEY, MARCADO EN EL ARTÍCULO **138** DE LA **LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE TABASCO**, ESTA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN, PROCEDE A ATENDER LA SOLICITUD EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:-----

-----**QUINTO.**- DEL ESCRITO PRESENTADO VÍA INFOMEX SIN COSTO, POR **GIOVANNA DEL CARMEN REYES BEAUREGARD**, ESTA UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN DETERMINA QUE SIENDO DE LA COMPETENCIA DE ESTE H. AYUNTAMIENTO DE COMALCALCO, TABASCO, EN SU CALIDAD DE SUJETO OBLIGADO, Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO **138 Y 137** DE LA LEY, DEDE DAR TRÁMITE Y RESOLVER LAS SOLICITUDES DE INFORMACIÓN, SE ACUERDA DE SU SOLICITUD FORMULADA Y QUE A LA LETRA DICE: ; SE SOLICITAN CONTRATOS DE PUBLICIDAD, DIFUSIÓN DE ACTIVIDADES DEL AYUNTAMIENTO DE COMALCALCO, EN CUANTO A TV, RADIO, PERIÓDICOS, INTERNET, Y REDES SOCIALES, INCLUYENDO MONTOS, NOMBRES DE BENEFICIARIOS, DURANTE EL PERIODO DE ENERO DE 2019 A DICIEMBRE DE 2019.-----

-----**SEXTO.**- CABE HACER MENCIÓN, QUE EN EL **ARTÍCULO 6, EN SU PENÚLTIMO Y ÚLTIMO PÁRRAFO DE LA LEY DE LA MATERIA** SEÑALA QUE, "NINGÚN SUJETO OBLIGADO ESTÁ FORZADO A PROPORCIONAR INFORMACIÓN, CUANDO SE ENCUENTRA IMPEDIDO DE CONFORMIDAD CON ESTA LEY PARA PROPORCIONARLA O NO ESTÉ EN SU POSESIÓN AL MOMENTO DE EFECTUARSE LA SOLICITUD". Y "LA INFORMACIÓN SE PROPORCIONARÁ EN EL ESTADO EN QUE SE ENCUENTRA. LA OBLIGATORIEDAD DE LOS SUJETOS OBLIGADOS DE PROPORCIONAR INFORMACIÓN NO COMPRENDE EL PROCESAMIENTO DE LA MISMA, NI EL PRESENTARLA CONFORME AL INTERÉS DEL SOLICITANTE, CON EXCEPCIÓN DE LA INFORMACIÓN QUE REQUIERA PRESENTARSE EN VERSIÓN PÚBLICA.-----

-----**SEPTIMO.**- DERIVADO DE LO ANTERIOR Y EN RAZÓN QUE EL RECURRENTE ESTABLECIÓ COMO MEDIO PARA NOTIFICARLE, EL SISTEMA DE SOLICITUDES DE ACCESO A LA INFORMACIÓN DE LA PNT Y EN ÁREAS DE SALVAGUARDAR EL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN DEL SOLICITANTE Y TODA VEZ QUE ESTE DERECHO DEBE REGIRSE BAJO EL PRINCIPIO DE MÁXIMA PUBLICIDAD, ENVIO EL OFICIO QUE ENVIO LA DIRECCIÓN DE **ADMINISTRACIÓN** EN EL CUAL MANIFIESTA LO SIGUIENTE: **ESTA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN REALIZO UNA BUSQUEDA EXHAUSTIVA Y RAZONABLE DENTRO DE**

DIGNIDAD Y PROGRESO



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE
COMALCALCO, TABASCO
2018-2021
UNIDAD DE TRANSPARENCIA



COMALCALCO
AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
2018-2021

LOS ARCHIVOS ELECTRONICOS, DOCUMENTALES Y DENTRO DE LOS PROCESOS ACTUALES: " SE INFORMA AUSTED QUE SE ENVIA LA INFORMACIÓN DE MANERA ELECTRONICA."

LO ANTERIOR EN ESTRICTO APEGO A LO ESTABLECIDO EN EL ART. 6 PÁRRAFO I, II, III, VI. DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE TABASCO. NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

A TRAVÉS DE SU TITULAR LA **ING. MARIBEL ZEQUERA DOMINGUEZ**, ASÍ LO PROVEYÓ, ACORDÓ Y FIRMA EN LA CIUDAD DE COMALCALCO, TABASCO A **22 DE MAYO DEL 2019.-- CONSTE**

Atentamente

Ing. Maribel Zequera Dominguez
Titular De La Unidad De Transparencia
Acceso A La Información Pública



DIGNIDAD Y PROGRESO

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE COMALCALCO
2019-2021
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

Comalcalco, Tabasco 22 de MAYO de 2019

N°. De Oficio: ADMON/0954/2019

Asunto: El que se indica

Ing. Maribel Zequera Domínguez
Titular de la Unidad de Transparencia
Y Acceso a la Información Pública
PRESENTE

En respuesta a su oficio "UTAIP/565/2019" con número de folio "00887319" de quien dice llamarse **GIOVANNA DEL CARMEN REYES BEAUREGARD** que transcrita a la letra dice: "SE SOLICITAN CONTRATOS DE PUBLIDAD, DIFUSIÓN DE ACTIVIDADES DEL AYUNTAMIENTO DE COMALCALCO, EN CUANTO A TV, RADIO, PERIÓDICOS, INTERNET, Y REDES SOCIALES, INCLUYENDO MONTOS, NOMBRES DE BENEFICIARIOS, DURANTE EL PERIODO DE ENERO DE 2019 A DICIEMBRE DE 2019".

Esta Dirección de Administración realizó una búsqueda exhaustiva y razonable dentro de los archivos electrónicos, documentales, y dentro de los procesos actuales: "SE INFORMA A USTED QUE SE ENVIA LA INFORMACION DE MANERA ELECTRONICA".

Sin otro particular de momento, le envió un cordial saludo, quedando a sus órdenes para cualquier aclaración.

Atentamente



A.E. Manolo González López.
Director de Administración



c.c.p.archivo

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE COMALCALCO, TABASCO, REPRESENTADO LEGALMENTE POR CONDUCTO DEL C. EUGENIO ANOTA HERNANDEZ, EN SU CARÁCTER DE SEGUNDO REGIDOR PROPIETARIO Y PRIMER SINDICO DE HACIENDA DE INGRESOS DE LA ENTIDAD PUBLICA CITADA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL AYUNTAMIENTO" Y POR LA OTRA PARTE LA EMPRESA DENOMINADA "A DIARIO TABASCO S. DE R. L. DE C. V.", REPRESENTADA POR EL C. JUAN MANUEL GOMEZ HERNANDEZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL PRESTADOR DE SERVICIO", MISMO QUE QUEDARÁ SUJETO A LAS SIGUIENTES:

D E C L A R A C I O N E S :

I. - DECLARA "EL AYUNTAMIENTO", QUE:

A). - El Municipio libre, investido de personalidad jurídica propia, en los términos del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 64 y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, es autónomo en el régimen interior y, con libertad para administrar su hacienda conforme a las disposiciones Constitucionales y en términos de lo previsto por el artículo 2º y 3 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, que señala como función primordial de la entidad pública, permitir un gobierno democrático para el constante mejoramiento económico, social y cultural de sus habitantes, mediante la prestación de los servicios públicos.

B). - Que el Municipio de Comalcalco, Tabasco, se encuentra en este momento gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, electos mediante sufragio Universal, Libre, Secreto y Directo, quienes entraron en funciones el día cinco de octubre del año dos mil dieciocho, y que duraran en su encargo durante tres años.

C). - Que en términos de los artículos 36, Fracciones I y II, 65 Fracción XIII y 93 Fracciones I y II de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, la representación legal para suscribir el presente contrato, recae en el C. EUGENIO ANOTA HERNANDEZ, en su carácter de segundo regidor propietario y primer síndico de hacienda de ingresos del Ayuntamiento Constitucional de Comalcalco, Tabasco. Personalidad que acredita mediante la Constancia de Mayoría y Validez de Elección de Presidente Municipal y Regidores, otorgada por el Consejo Electoral Municipal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado, de fecha 04 de Julio del año dos mil dieciocho, así como el Acta número uno de sesión de cabildo de fecha 05 de octubre del año dos mil dieciocho.

D).- Atendiendo las disposiciones que establecen los Artículos 17 de La Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco; Artículo 232 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y Artículo 5 del Reglamento del Comité de Compras del Municipio de Comalcalco, se constituyó el comité de compras del Municipio de Comalcalco, Tabasco.

E).- La anterior hipótesis normativa se actualiza, tratándose de servicio informativo y de Difusión en medio impreso, para los diferentes eventos que realiza este Ayuntamiento de Comalcalco; afectándose presupuestalmente el PROYECTO GC049 "GASTOS DE OPERACIÓN DE LA COORDINACION DE COMUNICACIÓN SOCIAL", Partida 36101, Financiado con Recursos de participaciones; con un Monto mensual de \$ 40,600.00 (CUARENTA MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), con I.V.A. incluido, a partir del 15 de febrero al 15 de diciembre del año 2019; procediéndose a la suscripción del presente acuerdo de voluntades.

II.- DECLARA "EL PRESTADOR DE SERVICIO", BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE:

A).- Tiene como actividad mercantil: agencias noticiosas, edición impresión, publicación y venta de toda clase de periódica, libros, revistas y folletos; y que cuenta con Domicilio Fiscal Avenida Ramón Mendoza #236, colonia José María Pino Suarez, código postal 86029, Villahermosa, Tabasco; sin perjuicio de establecer, sucursales, agencias, oficinas o representaciones en cualquier otros lugares de la República Mexicana o del Extranjero, por lo que cuenta con la capacidad administrativa y de almacenamiento para atender las necesidades particulares, diversas entidades públicas, asociaciones y/o grupos particulares que pudiesen necesitar, y que de igual manera cuenta con capacidad legal para contrar las obligaciones derivadas de este contrato.

B).- Con motivo de la actividad que desempeña referida en el punto que antecede, manifiesta encontrarse al corriente con sus obligaciones fiscales ante el Servicio de Administración Tributaria, de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y que a la presente fecha cuenta con un Registro Federal de Contribuyentes registrado bajo el número

C).-Que resulta ser una sociedad de responsabilidad limitada de capital variable constituido por las leyes mexicanas, como se acredita con el instrumento público número 11,088, pasada ante la fe pública del Lic. NORBERTO LOPEZ GARCIA,

titular de la Notaría Pública número 6, de fecha 25 de Octubre del año dos mil diez, de la ciudad de Villahermosa, Tabasco.

D).- Que el C. JUAN MANUEL GOMEZ HERNANDEZ, comparece en su carácter de Apoderado legal de su representada, como lo acredita con el instrumento público número 13,335, de fecha 28 de febrero del año dos mil catorce, otorgado ante la fe pública del LIC. JESUS ANTONIO PIÑA GUTIERREZ, titular de la notaria número 31, de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, donde se le confiere poder general para pleitos y cobranzas, actos de administración, actos de dominio y sustitución y por consiguiente cuenta con capacidad legal suficiente para contraer las obligaciones que se deriven del presente contrato.

Expuestas las anteriores declaraciones las partes están de acuerdo en celebrar el presente Contrato, sujetando su realización y cumplimiento a la observancia de lo pactado en las siguientes:

C L A U S U L A S:

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO. El "AYUNTAMIENTO", Manifiesta llevar a efecto un plan de trabajo, consistente en: PRESENCIA EN MEDIO IMPRESO DURANTE EL MES PARA DIFUSION DE SUS ACCIONES, NOTICIAS Y OBRAS A TRAVES DE BOLETINES GENERADOS POR EL AREA DE COMUNICACIÓN SOCIAL, 3000 EJEMPLARES DIARIOS EN FORMATO TABLOIDE DE 24 PAGINAS PASS ALONG DE 6 PERSONAS POR EJEMPLAR, PUBLICIDAD EN PANTALLA ELECTRONICA, PROGRAMA AHORA TABASCO RADIO Y TV, CONDUCIDO POR MARISSA PEREA, RADIO EN 99.1 FM Y 1270 AM ESTACIONES DL GRUPO RADIORAMA, TRANSMISION VIA INTERNET POR www.ahoratabasco.com, TV CANAL 10 CABLE SUR, ENTREVISTA DENTRO DEL PROGRAMA, TRANSMISION Y SPORT DE RADIO.

SEGUNDA.- ambas partes convienen, que la cantidad a pagar por los servicios contratados, serán pagados al "PRESTADOR DE SERVICIO", de forma mensual, por la cantidad de \$ 40,600.00 (CUARENTA MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), con I.V.A. incluido, por un periodo a partir del 15 de febrero al 15 de diciembre del año 2019.

TERCERA.- FORMA DE PAGO. "EL AYUNTAMIENTO", procederá a realizar el pago en forma mensual por servicio realizado, previa facturación expedida por "EL PRESTADOR DE SERVICIO" a nombre del MUNICIPIO DE COMALCALCO, que deberá presentar ante la Dirección de Administración de este Ayuntamiento Constitucional.

CUARTA.- VIGENCIA DEL CONTRATO. El presente contrato tiene una vigencia que corresponde a partir de la firma del presente contrato del 31 de diciembre del año 2019. Sin embargo puede darse por terminado si antes de que concluya la vigencia se han agotado los recursos del proyecto involucrado.

QUINTA.- El "PRESTADOR DE SERVICIO", se compromete a realizar el servicio de difusión de de todos los eventos y actividades que realice este Ayuntamiento de Comalcalco, en ahora tabasco, así como la publicidad y cobertura y transmisión en sus respectivos programas de radio y televisión.

SEXTA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", se obliga a responder por cualquier defecto, mala calidad u organización del servicio contratado, objeto del presente contrato, y por cualquier otra responsabilidad en que incurra, en los términos establecidos en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco.

SEPTIMA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se compromete a entregar al termino de los servicios de difusión de los eventos y actividades que realiza el Ayuntamiento Constitucional de Comalcalco, enviando los testigos de las publicaciones en el momento de su edición a la Coordinación de Comunicación de este Ayuntamiento.

OCTAVA.- PENA CONVENCIONAL. Las partes establecen como pena convencional por retraso o incumplimiento del servicio, con el importe equivalente al 5% por cada día hábil de retraso, calculado sobre el importe total del servicio contratado, de tal manera que el monto máximo de la pena será aquel que iguale el importe del 20% del monto total del presente contrato.

Para la mejor interpretación de la aplicación de la citada pena convencional se estará a los criterios aplicables que a continuación se señalan:

- a) Cuando haya transcurrido el plazo de la realización del servicio convenido a plena satisfacción de "EL AYUNTAMIENTO".
- b) Cuando haya transcurrido el plazo adicional que en su caso se hubiere otorgado a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", por parte de "EL AYUNTAMIENTO".
- c) Cuando "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", incumpla con las condiciones de calidad en la prestación del servicio.

NOVENA. - RESCISTON DE CONTRATO. Serón causa de rescisión de este contrato el incumplimiento de las obligaciones aquí contraídas, llevadas a cabo entre "EL AYUNTAMIENTO", y "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", motivo del presente contrato, así como de las causas que a continuación se señalan:

- a) Si se iguala o supera la aplicación del porcentaje señalado como pena convencional "EL AYUNTAMIENTO", podrá rescindir el contrato sin ninguna responsabilidad para este.
- b) Si "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", no cumple con cada uno de lo solicitado, en la fecha pactada en el presente contrato, o estos no son de primera calidad.
- c) Si "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", no cumple con lo establecido en el presente contrato en cuanto a solicitud del servicio, características y demás especificaciones aquí consignadas.
- d) Si "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", subcontrata, cede o traspasa en forma total o parcial, los derechos derivados del presente contrato.
- e) En general por cualquier otra causa imputable a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", que lesione los intereses de "EL AYUNTAMIENTO".

DECIMA.- DOMICILIOS. Las partes señalan como domicilio convencional, para todos los efectos del presente contrato, los siguientes:

"EL AYUNTAMIENTO": AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE COMALCALCO, TABASCO, sito en la plaza Juárez s/n, Colonia Centro, C.P. 86300 del Municipio de Comalcalco, Tabasco.

"EL PRESTADOR DE SERVICIO": A DIARIO TABASCO S. DE R.L. DE C.V., Domicilio Fiscal Avenida Ramón Mendoza #236, colonia José María Pino Suarez, código postal 86029, Villahermosa, Tabasco.

DECIMA PRIMERA.- JURISDICCION Y COMPETENCIA. Para todos los efectos de interpretación, cumplimiento o ejecución del presente contrato las partes convienen expresamente que se regirá por las leyes aplicables en el Estado de Tabasco, y se someten a la jurisdicción de los Tribunales competentes en esta Ciudad de Comalcalco, Tabasco, renunciando al beneficio de cualquier otro fuero o legislación que tengan o llegasen a adquirir en virtud de sus domicilios presentes o futuros.

Las partes perfectamente enteradas del contenido y alcance legales de todas y cada una de las cláusulas de este contrato lo firman de absoluta conformidad, en la Ciudad de Comalcalco, Tabasco, a los once días del mes de febrero del año dos mil dos mil diecinueve.

POR "EL AYUNTAMIENTO"



C. EUGENIO ANOTA HERNANDEZ
SEGUNDO REGIDOR PROPIETARIO
Y PRIMER SÍNDICO DE HACIENDA DE
INGRESOS
DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL
MUNICIPIO DE COMALCALCO, TABASCO

POR "EL PRESTADOR DE SERVICIO"



C. JUAN MANUEL GOMEZ HERNANDEZ
APODERADO LEGAL DE LA EMPRESA DENOMINADA
"A DIARIO TABASCO S DE R. L. DE C. V. "

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE COMALCALCO, TABASCO, REPRESENTADO LEGALMENTE POR CONDUCTO DEL C. EUGENIO ANOTA HERNANDEZ, EN SU CARÁCTER DE SEGUNDO REGIDOR PROPIETARIO Y PRIMER SINDICO DE HACIENDA DE INGRESOS DE LA ENTIDAD PUBLICA CITADA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL AYUNTAMIENTO" Y POR LA OTRA EL C. BREITNER ALEJANDRO MEJIA SALAS, PROPIETARIO UNICO DE LA EMPRESA DENOMINADA "DEM PUBLICIDAD MARKETING & TELEVISION", A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL PRESTADOR DE SERVICIO", MISMO QUE QUEDARÁ SUJETO A LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

I. - DECLARA "EL AYUNTAMIENTO", QUE:

A).- El Municipio libre, investido de personalidad jurídica propia, en los términos del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 64 y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, es autónomo en el régimen interior y, con libertad para administrar su Hacienda conforme a las disposiciones Constitucionales y en términos de lo previsto por el artículo 2º y 3 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, que señala como función primordial de la entidad pública, permitir un gobierno democrático para el constante mejoramiento económico, social y cultural de sus habitantes, mediante la prestación de los servicios públicos.

B). - Que el Municipio de Comalcalco, Tabasco, se encuentra en este momento gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, electos mediante sufragio Universal, Libre, Secreto y Directo, quienes entraron en funciones el día cinco de octubre del año dos mil dieciocho, y que duraran en su encargo durante tres años.

C). - Que en términos de los artículos 36, Fracciones I y II, 65 Fracción XIII y 93 Fracciones I y II de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, la representación legal para suscribir el presente contrato, recae en el C. EUGENIO ANOTA HERNANDEZ, en su carácter de segundo regidor propietario y primer sindico de hacienda de ingresos del Ayuntamiento Constitucional de Comalcalco, Tabasco. Personalidad que acredita mediante la Constancia de Mayoría y Validez de Elección de Presidente Municipal y Regidores, otorgada por el Consejo Electoral Municipal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado, de fecha 04 de Julio del año dos mil dieciocho, así como el Acta número uno de sesión de cabildo de fecha 05 de octubre del año dos mil dieciocho.

D).- Atendiendo las disposiciones que establecen los Artículos 17 de La Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco; Artículo 232 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y Artículo 5 del Reglamento del Comité de Compras del Municipio de Comalcalco, se constituyó el comité de compras del Municipio de Comalcalco, Tabasco.

E).- La anterior hipótesis normativa se actualiza, tratándose de servicio de Difusión para los diferentes eventos que realiza este Ayuntamiento de Comalcalco; afectándose presupuestalmente el PROYECTO GCO49 "GASTOS DE OPERACIÓN DE LA COORDINACION DE COMUNICACIÓN SOCIAL", Partida 36101, Financiado con Recursos de participaciones; con un Monto mensual de \$ 37,963.64 (TREINTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y TRES PESOS 64/100 M.N.), con I.V.A. incluido; a partir del 01 de febrero al 31 de Diciembre del año 2019; procediéndose a la suscripción del presente acuerdo de voluntades.

II.- DECLARA "EL PRESTADOR DE SERVICIO", BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE:

A).- Tiene como actividad mercantil: agencia de publicidad, producción de videoclips, comerciales y otros materiales audiovisuales; y que cuenta con Domicilio Fiscal en la calle Manuel R. Mora Mtz. Mza. 12 lt. 136 casa 2, Col. Gobernadores, Comalcalco, Tabasco, Código Postal 86670; sin perjuicio de establecer, sucursales, agencias, oficinas o representaciones en cualquier otros lugares de la República Mexicana o del Extranjero, por lo que cuenta con la capacidad administrativa y de almacenamiento para atender las necesidades particulares, diversas entidades públicas, asociaciones y/o grupos particulares que pudiesen necesitar, y que de igual manera cuenta con capacidad legal para contraer las obligaciones derivadas de este contrato.

B).- Con motivo de la actividad que desempeña referida en el punto que antecede, manifiesta encontrarse al corriente con sus obligaciones fiscales ante el Servicio de Administración Tributaria, de la Secretaria de Hacienda y Crédito Público, y que a la presente fecha cuenta con un Registro Federal de Contribuyentes registrado bajo el número



C).- El C. BREITNER ALEJANDRO MEJIA SALAS, resulta ser una persona física tal y como lo acredita con el Registro Federal de Contribuyente, que le ha sido asignado con base en los datos que proporciono, los cuales han quedado registrado ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y por consiguiente cuenta con capacidad legal suficiente para contraer las obligaciones que se deriven del presente contrato.

Expuestas las anteriores declaraciones las partes están de acuerdo en celebrar el presente Contrato, sujetando su realización y cumplimiento a la observancia de lo pactado en las siguientes:

C L A U S U L A S :

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO. El "AYUNTAMIENTO", Manifiesta llevar a efecto un plan de trabajo, consistente en: REALIZACION DE SPOTS INSTITUCIONALES PARA DAR A CONOCER LOS INICIOS, AVANCES Y TRABAJO QUE SE REALIZA EN EL MUNICIPIO, AL SERVICIO DE LA CIUDADANA, INCLUYE LEVANTAMIENTO DE IMÁGENES, SONORIZACION, EDICION (CUATRO AL MES) COBERTURAS ESPECIALES EN CAMPO DURANTE LOS RECORRIDOS DE ACUERDO A LA AGENDA QUE SE PROPORCIONE SE CUBRIRAN LAS ACTIVIDADES, NOTAS DE COBERTURAS ESPECIALES, SE REALIZARA UN VIDEO CORTO DE APROXIMADAMENTE 45 SEG A UN MINUTO, PARA DIFUNDIRSE EN NUESTROS ESPACIOS PUBLICITARIOS, SE PROPONEN TRES COBERTURAS SEMANALES, UNA ENTREVISTA DE ESTUDIO AL MES, PARA QUE LA CIUDADANIA ESTE INFORMADA DE LAS LABORES QUE SE REALIZAN EN EL AYUNTAMIENTO, SE DARA EL SEGUIMIENTO PUNTUAL PREVIA AGENDA DE LAS ACTIVIDADES QUE REALIZA LA CIUDADANA PRESIDENTE DE; VISITAS, GESTIONES, OBRAS, SE REALIZARAN NOTAS INFORMATIVAS QUE SE DIFUNDIRAN EN LOS MEDIOS PROPIOS (TRES SEMANALES) DIFUSION SIMULTANEA EN NUESTRAS REDES SOCIALES FACEBOOK, TWITTER, INSTAGRAM, TRANSMISIONES EN VIVO MEDIANTE FACEBOOK LIVE (LUGARES DONDE LA SEÑAL LO PERMITA, DESDE LA PAGINA ECOS CON JANET RAMON

SEGUNDA.- ambas partes convienen, que la cantidad a pagar por los servicios contratados, serán pagados al "PRESTADOR DE SERVICIO", de forma mensual, por la cantidad de \$ 37,963.64 (TREINTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y TRES PESOS 64/100 M.N.), con I.V.A. incluido, por un periodo a partir del 01 de febrero al 31 de diciembre del año 2019.

TERCERA.- FORMA DE PAGO. "EL AYUNTAMIENTO", procederá a realizar el pago en forma mensual por servicio realizado, previa facturación expedida por "EL PRESTADOR DE SERVICIO" a nombre del MUNICIPIO DE COMALCALCO, que deberá presentar ante la Dirección de Administración de este Ayuntamiento Constitucional.

CUARTA.- VIGENCIA DEL CONTRATO. El presente contrato tiene una vigencia que corresponde a partir del 01 de febrero al 31 de diciembre del año 2019. Sin embargo puede darse por terminado si antes de que concluya la vigencia se han agotado los recursos del proyecto involucrado.

QUINTA.- El "PRESTADOR DE SERVICIO", se compromete a realizar el servicio de difusión de todos los eventos y actividades que realice este Ayuntamiento de Comalcalco en CABLE-SUR Y CANAL 8, en las redes sociales de ECOS con JANET RAMON en FACEBOOK, TWITTER E INSTAGRAM, en el horario de sus espacios.

SEXTA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", se obliga a responder por cualquier defecto, mala calidad del servicio u organización de la transmisión de los eventos, objeto del presente contrato, y por cualquier otra responsabilidad en que incurra, en los términos establecidos en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco.

SEPTIMA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se compromete a entregar al termino de los servicios de producción, cobertura y transmisión de los eventos que realice este Ayuntamiento, tres juegos de cada producción realizada con calidad HD, la cual se entregara en USB a la coordinación de comunicación social de este Ayuntamiento.

OCTAVA.- PENA CONVENCIONAL. Las partes establecen como pena convencional por retraso o incumplimiento del servicio, con el importe equivalente al 5% por cada día hábil de retraso, calculado sobre el importe total del servicio contratado, de tal manera que el monto máximo de la pena será aquel que iguale el importe del 20% del monto total del presente contrato.

Para la mejor interpretación de la aplicación de la citada pena convencional se estará a los criterios aplicables que a continuación se señalan:

- a) Cuando haya transcurrido el plazo de la realización del servicio convenido a plena satisfacción de "EL AYUNTAMIENTO".
- b) Cuando haya transcurrido el plazo adicional que en su caso se hubiere otorgado a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", por parte de "EL AYUNTAMIENTO".
- c) Cuando "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", incumpla con las condiciones de calidad en la prestación del servicio.

NOVENA. - RESCISIÓN DE CONTRATO. Serán causa de rescisión de este contrato el incumplimiento de las obligaciones aquí contraídas, llevadas a cabo entre "EL AYUNTAMIENTO", y "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", motivo del presente contrato, así como de las causas que a continuación se señalan:

- a) Si se iguala o supera la aplicación del porcentaje señalado como pena convencional "EL AYUNTAMIENTO", podrá rescindir el contrato sin ninguna responsabilidad para este.
- b) Si "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", no cumple con cada uno de lo solicitado, en la fecha pactada en el presente contrato, o estos no son de primera calidad.
- c) Si "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", no cumple con lo establecido en el presente contrato en cuanto a solicitud del servicio, características y demás especificaciones aquí consignadas.
- d) Si "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", subcontrata, cede o traspasa en forma total o parcial, los derechos derivados del presente contrato.
- e) En general por cualquier otra causa imputable a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", que lesione los intereses de "EL AYUNTAMIENTO".



DECIMA. - DOMICILIOS. Las partes señalan como domicilio convencional, para todos los efectos del presente contrato, los siguientes:

"EL AYUNTAMIENTO": AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE COMALCALCO, TABASCO, sito en la plaza Juárez s/n, Colonia Centro, C.P. 86300 del Municipio de Comalcalco, Tabasco.

"EL PRESTADOR DE SERVICIO": C. BREITNER ALEJANDRO MEJIA SALAS, Domicilio Fiscal en la calle Manuel R. Mora Mtz. Mza. 12 lt. 136 casa 2, Col. Gobernadores, Comalcalco, Tabasco, Código Postal 86670.

DECIMA PRIMERA. - JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA. Para todos los efectos de interpretación, cumplimiento o ejecución del presente contrato las partes convienen expresamente que se regirá por las leyes aplicables en el Estado de Tabasco, y se someten a la jurisdicción de los Tribunales competentes en esta Ciudad de Comalcalco, Tabasco, renunciando al beneficio de cualquier otro fuero o legislación que tengan o llegasen a adquirir en virtud de sus domicilios presentes o futuros.

Las partes perfectamente enteradas del contenido y alcance legales de todas y cada una de las cláusulas de este contrato lo firman de absoluta conformidad, en la Ciudad de Comalcalco, Tabasco, a los veintiocho días del mes de enero del año dos mil dos mil diecinueve.

<p>POR "EL AYUNTAMIENTO"</p>  <p>C. EUGENIO ANOTA HERNÁNDEZ SEGUNDO REGIDOR PROPIETARIO Y PRIMER SÍNDICO DE HACIENDA DE INGRESOS DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE COMALCALCO, TABASCO</p>	<p>POR "EL PRESTADOR DE SERVICIO"</p>  <p>C. BREITNER ALEJANDRO MEJIA SALAS PROPIETARIO UNICO DE LA EMPRESA DENOMINADA "DEM PUBLICIDAD MARKETING & TELEVISION"</p>
--	---



**BREITNER ALEJANDRO
MEJIA SALAS**

**DEM
PUBLICIDAD
Y MARKETING
ECOLOGICO**

**MANUEL R. MORA MARTINEZ
MZ. 12 LT. 13
FRACC. GOBERNADORES
COMALCALCO, TAB. C.P. 86070**

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE COMALCALCO, TABASCO, REPRESENTADO LEGALMENTE POR CONDUCTO DEL C. EUGENIO ANOTA HERNANDEZ, EN SU CARÁCTER DE SEGUNDO REGIDOR PROPIETARIO Y PRIMER SINDICO DE HACIENDA DE INGRESOS DE LA ENTIDAD PUBLICA CITADA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL AYUNTAMIENTO" Y POR LA OTRA PARTE LA C. GENEROSA VINAGRE CORDOVA, PROPIETARIA UNICA DE LA EMPRESA DENOMINADA "VIVE TABASCO MULTIMEDIOS", A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL PRESTADOR DE SERVICIO", MISMO QUE QUEDARÁ SUJETO A LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

I.- DECLARA "EL AYUNTAMIENTO", QUE:

A).- El Municipio libre, investido de personalidad jurídica propia, en los términos del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 64 y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, es autónomo en el régimen interior y, con libertad para administrar su Hacienda conforme a las disposiciones Constitucionales y en términos de lo previsto por el artículo 2º y 3 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, que señala como función primordial de la entidad pública, permitir un gobierno democrático para el constante mejoramiento económico, social y cultural de sus habitantes, mediante la prestación de los servicios públicos.

B). - Que el Municipio de Comalcalco, Tabasco, se encuentra en este momento gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, electos mediante sufragio Universal, Libre, Secreto y Directo, quienes entraron en funciones el día cinco de octubre del año dos mil dieciocho, y que duraran en su encargo durante tres años.

C). - Que en términos de los artículos 36, Fracciones I y II, 65 Fracción XIII y 93 Fracciones I y II de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, la representación legal para suscribir el presente contrato, recae en el C. EUGENIO ANOTA HERNANDEZ, en su carácter de segundo regidor propietario y primer síndico de hacienda de ingresos del Ayuntamiento Constitucional de Comalcalco, Tabasco. Personalidad que acredita mediante la Constancia de Mayoría y Validez de Elección de Presidente Municipal y Regidores, otorgada por el Consejo Electoral Municipal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado, de fecha 04 de Julio del año dos mil dieciocho, así como el Acta número uno de sesión de cabildo de fecha 05 de octubre del año dos mil dieciocho.

Generosa V. C.



D).- Atendiendo las disposiciones que establecen los Artículos 17 de La Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco; Artículo 232 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y Artículo 5 del Reglamento del Comité de Compras del Municipio de Comalcalco, se constituyó el comité de compras del Municipio de Comalcalco, Tabasco.

E).- La anterior hipótesis normativa se actualiza, tratándose de servicio de Difusión para los diferentes eventos que realiza este Ayuntamiento de Comalcalco; afectándose presupuestalmente el PROYECTO GC049 "GASTOS DE OPERACIÓN DE LA COORDINACION DE COMUNICACIÓN SOCIAL", Partida 36101, Financiado con Recursos de participaciones; con un Monto mensual de \$ 17,400.00 (DIECISIETE MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), con I.V.A. incluido, a partir del 01 de febrero al 31 de diciembre del año 2019; procediéndose a la suscripción del presente acuerdo de voluntades.

II.- DECLARA "EL PRESTADOR DE SERVICIO", BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE:

A).- Tiene como actividad mercantil: transmisión de programas de televisión; y que cuenta con Domicilio Fiscal en la calle Sánchez Mármol # 483, Colonia San Francisco, Comalcalco, tabasco, código postal 86330; sin perjuicio de establecer, sucursales, agencias, oficinas o representaciones en cualquier otros lugares de la República Mexicana o del Extranjero, por lo que cuenta con la capacidad administrativa y de almacenamiento para atender las necesidades particulares, diversas entidades públicas, asociaciones y/o grupos particulares que pudieren necesitar, y que de igual manera cuenta con capacidad legal para contraer las obligaciones derivadas de este contrato.

B).- Con motivo de la actividad que desempeña referida en el punto que antecede, manifiesta encontrarse al corriente con sus obligaciones fiscales ante el Servicio de Administración Tributaria, de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y que a la presente fecha cuenta con un Registro Federal de Contribuyentes registrado bajo el número

C).- La C. GENEROSA VINAGRE CORDOVA, resulta ser una persona física tal y como lo acredita con el Registro Federal de Contribuyente, que le ha sido asignado con base en los datos que proporciono, los cuales han quedado registrado ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y por consiguiente cuenta con capacidad legal suficiente para contraer las obligaciones que se deriven del presente contrato.

Expuestas las anteriores declaraciones las partes están de acuerdo en celebrar el presente Contrato, sujetando su realización y cumplimiento a la observancia de lo pactado en las siguientes:

Generosa V.C.



C L A U S U L A S:

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO. EL "AYUNTAMIENTO", Manifiesta llevar a efecto un plan de trabajo, consistente en: DIFUSION DE LOS SPOTS PUBLICITARIOS DEL AYUNTAMIENTO (24 HRS), EN REDES SOCIALES PUBLICACION DE LOS SPOTS EN NUESTRA PAGINA OFICIAL, TRANSMISION EN VIVO PARA REDES SOCIALES POR EVENTUALIDAD DISPONIBLE, UNA ENTREVISTA CADA SEMANA O MENSUAL CON LOS TITULARES O REPRESENTANTES EN LOS PROGRAMAS DE TELEVISION PARA PROMOCIONAR LOS EVENTOS PROSIMOS O AGENDADOS DE LAS DISTINTAS AREAS DEL AYUNTAMIENTO, ELABORACION DENOTAS INFORMATIVAS DE LOS EVENTOS, BANDERAZOS, INAUGURACIONES, OBRAS, PROGRAMAS SOCIALES, AUDIENCIAS PUBLICAS DEL AYUNTAMIENTO POR EVENTUALIDAD DISPONIBLE.

SEGUNDA.- ambas partes convienen, que la cantidad a pagar por los servicios contratados, serán pagados al "PRESTADOR DE SERVICIO", de forma mensual, por la cantidad de \$ 17,400.00 (DIECISIETE MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), con I.V.A. incluido, a partir del 01 de febrero al 31 de diciembre del año 2019.

TERCERA.- FORMA DE PAGO. "EL AYUNTAMIENTO", procederá a realizar el pago en forma mensual por servicio realizado, previa facturación expedida por "EL PRESTADOR DE SERVICIO" a nombre del MUNICIPIO DE COMALCALCO, que deberá presentar ante la Dirección de Administración de este Ayuntamiento Constitucional.

CUARTA.- VIGENCIA DEL CONTRATO. El presente contrato tiene una vigencia que corresponde a partir del 01 de febrero al 31 de diciembre del año 2019. Sin embargo puede darse por terminado si antes de que concluya la vigencia se han agotado los recursos del proyecto involucrado.

QUINTA.- El "PRESTADOR DE SERVICIO", se compromete a realizar el servicio de difusión de todos los eventos y actividades que realice este Ayuntamiento de Comalcalco, y en coordinación con el área de Comunicación Social.

SEXTA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", se obliga a responder por cualquier defecto, mala calidad del servicio u organización de la transmisión de los eventos, objeto del presente contrato, y por cualquier otra responsabilidad en que incurra, en los términos establecidos en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco.

SEPTIMA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se compromete a entregar al termino de los servicios de producción, cobertura y transmisión de los eventos que realice este Ayuntamiento, serán remitidos semanalmente por "el prestador de servicios".

Generosa V. C.



específicamente todos los lunes, a el "municipio", a la Coordinación de Comunicación Social, vía correo electrónico que al efecto le proporcione.

OCTAVA. - PENA CONVENCIONAL. Las partes establecen como pena convencional por retraso o incumplimiento del servicio, con el importe equivalente al 5% por cada día hábil de retraso, calculado sobre el importe total del servicio contratado, de tal manera que el monto máximo de la pena será aquel que iguale el importe del 20% del monto total del presente contrato.

Para la mejor interpretación de la aplicación de la citada pena convencional se estará a los criterios aplicables que a continuación se señalan:

- a) Cuando haya transcurrido el plazo de la realización del servicio convenido a plena satisfacción de "EL AYUNTAMIENTO".
- b) Cuando haya transcurrido el plazo adicional que en su caso se hubiere otorgado a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", por parte de "EL AYUNTAMIENTO".
- c) Cuando "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", incumpla con las condiciones de calidad en la prestación del servicio.

NOVENA. - RESCISION DE CONTRATO. Serán causa de rescisión de este contrato el incumplimiento de las obligaciones aquí contraídas, llevadas a cabo entre "EL AYUNTAMIENTO", y "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", motivo del presente contrato, así como de las causas que a continuación se señalan:

- a) Si se iguala o supera la aplicación del porcentaje señalado como pena convencional "EL AYUNTAMIENTO", podrá rescindir el contrato sin ninguna responsabilidad para este.
- b) Si "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", no cumple con cada uno de lo solicitado, en la fecha pactada en el presente contrato, o estos no son de primera calidad.
- c) Si "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", no cumple con lo establecido en el presente contrato en cuanto a solicitud del servicio, características y demás especificaciones aquí consignadas.
- d) Si "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", subcontrata, cede o traspa en forma total o parcial, los derechos derivados del presente contrato.
- e) En general por cualquier otra causa imputable a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", que lesione los intereses de "EL AYUNTAMIENTO".

Generosa N. C.




DECIMA.- DOMICILIOS. Las partes señalan como domicilio convencional, para todos los efectos del presente contrato, los siguientes:

“EL AYUNTAMIENTO” : AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE COMALCALCO, TABASCO, sito en la plaza Juárez s/n, Colonia Centro, C.P. 86300 del Municipio de Comalcalco, Tabasco.

“EL PRESTADOR DE SERVICIO” : C.GENEROSA VINAGRE CORDOVA, Domicilio Fiscal en la calle Sánchez Mármol # 183, Colonia San Francisco, Comalcalco, tabasco, código postal 86330.

DECIMA PRIMERA.- JURISDICCÓN Y COMPETENCIA. Para todos los efectos de interpretación, cumplimiento o ejecución del presente contrato las partes convienen expresamente que se regirá por las leyes aplicables en el Estado de Tabasco, y se someten a la jurisdicción de los Tribunales competentes en esta Ciudad de Comalcalco, Tabasco, renunciando al beneficio de cualquier otro fuero o legislación que tengan o llegasen a adquirir en virtud de sus domicilios presentes o futuros.

Las partes perfectamente enteradas del contenido y alcance legales de todas y cada una de las cláusulas de este contrato lo firman de absoluta conformidad, en la Ciudad de Comalcalco, Tabasco, a los veintiocho días del mes de enero del año dos mil dos mil diecinueve.

<p>POR “EL AYUNTAMIENTO”</p>  <p>C. EUGENIO ANOTA HERNÁNDEZ SEGUNDO REGIDOR PROPIETARIO Y PRIMER SÍNDICO DE HACIENDA DE INGRESOS DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE COMALCALCO, TABASCO</p>	<p>POR “EL PRESTADOR DE SERVICIO”</p> <p><i>Generosa V.C.</i></p> <p>C. GENEROSA VINAGRE CORDOVA PROPIETARIA UNICA DE LA EMPRESA DENOMINADA “VIVE TABASCO MULTIMEDIOS”</p>
--	--

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE COMALCALCO, TABASCO, REPRESENTADO LEGALMENTE POR CONDUCTO DEL C. EUGENTO ANOTA HERNANDEZ, EN SU CARÁCTER DE SEGUNDO REGIDOR PROPIETARIO Y PRIMER SINDICO DE HACIENDA DE INGRESOS DE LA ENTIDAD PUBLICA CITADA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL AYUNTAMIENTO" Y POR LA OTRA PARTE EL "GRUPO BICENTENARIO, S.A. DE C.V.", REPRESENTADO POR EL C. ARTURO MACIAS MORALES, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR UNICO; A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", MISMO QUE QUEDARÁ SUJETO A LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

I. - Declara "EL AYUNTAMIENTO", que:

A). - El Municipio libre, investido de personalidad jurídica propia, en los términos del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 64 y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, es autónomo en el régimen interior y, con libertad para administrar su Hacienda conforme a las disposiciones Constitucionales y en términos de lo previsto por el artículo 2º y 3 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, que señala como función primordial de la entidad pública, permitir un gobierno democrático para el constante mejoramiento económico, social y cultural de sus habitantes, mediante la prestación de los servicios públicos.

B). - Que el Municipio de Comalcalco, Tabasco, se encuentra en este momento gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, electos mediante sufragio Universal, Libre, Secreto y Directo, y quienes entraron en funciones el día cinco de octubre del año dos mil dieciocho, y que duraran en su encargo durante tres años.

C). - Que en términos de los artículos 36, Fracciones I y II, 65 Fracción XIII y 93 Fracciones I y II de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, la representación legal para suscribir el presente contrato, recae en el C. EUGENTO ANOTA HERNANDEZ, en su carácter de segundo regidor propietario y Primer sindico de hacienda de Ingresos del Ayuntamiento Constitucional de Comalcalco, Tabasco. Personalidad que acredita mediante la Constancia de Mayoría y Validez de Elección de Presidente Municipal y Regidores, otorgada por el Consejo Electoral Municipal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado, de fecha 04 de Julio del año dos mil dieciocho, así como el Acta número uno de sesión de cabildo de fecha 05 de octubre del año dos mil dieciocho.

D).- Atendiendo las disposiciones que establecen los Artículos 17 de La Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco; Artículo 232 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y Artículo 5 del Reglamento del Comité de Compras del Municipio de Comalcalco, se constituyó el comité de compras del Municipio de Comalcalco, Tabasco.

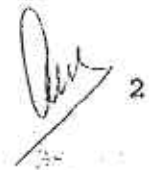
E).- La anterior hipótesis normativa se actualiza, tratándose del servicio de elaboración e impresión dos planas mensuales distribuidos en distintos espacios que el ayuntamiento fije sobre diversos temas de interés y 2 maquilas de 2000 mil ejemplares de la gaceta municipal 2019, de las diferentes actividades realizadas por el ayuntamiento; afectando presupuestalmente al proyecto GCO49 "GASTOS DE OPERACIÓN DE COORDINACIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL", Partida 36101, el cual será financiado con recursos de participaciones, Con un Monto mensual de: \$ 44,290.91 (CUARENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS NOVENTA PESOS 91/100 M.N.) Incluyendo el impuesto al valor agregado, por un periodo del 15 de febrero al 15 de diciembre del 2019; procediéndose a la suscripción del presente acuerdo de voluntades.

II. - Declara "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", bajo protesta de decir verdad que:

A).- Tiene como actividad mercantil: servicio de publicidad en medios de comunicación y publicación, edición e impresión de libros y folletos; Cuenta con Domicilio Fiscal en Adolfo Ruiz Cortines N° 917 Int. Edificio D Local 1 Col. Centro C.P. 86000, VILLAHERMOSA, TABASCO, Sin perjuicio de establecer, sucursales, oficinas o representaciones en cualquier otros lugares de la República Mexicana o del Extranjero, por lo que cuenta con la capacidad administrativa y de almacenamiento para atender las necesidades particulares, diversas entidades públicas, asociaciones y/o grupos particulares que pudiesen necesitar, y que de igual manera cuenta con capacidad legal para contraer las obligaciones derivadas de este contrato.

B).- Que con motivo de la actividad que desempeña referida en el punto que antecede, manifiesta encontrarse al corriente con sus obligaciones fiscales ante el Servicio de Administración Tributaria, de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y que a la presente fecha se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes registrado bajo el número :

C).- Que resulta ser una sociedad anónima de capital variable, como lo acredita con la escritura pública número 1,410, de fecha 24 de marzo del año 2010, pasada ante la fe pública del LIC. PEDRO ORTIZ LOPEZ, Notario sustituto de la notaría pública número cuatro, en el Municipio de Comalcalco, Tabasco.



D).- El C. ARTURO MACIAS MORALES, resulta ser el administrador único de su representada tal y como lo acredita con la escritura pública número 1,410, de fecha 24 de marzo del año 2010, pasada ante la fe pública del LIC. PEDRO ORTIZ LOPEZ, Notario sustituto de la notaría pública número cuatro, en el Municipio de Comalcalco, Tabasco, específicamente en el apartado de cláusulas transitorias, clausula segunda numeral 1 y por consiguiente cuenta con capacidad legal suficiente para contraer las obligaciones que se deriven del presente contrato.

Expuestas las anteriores declaraciones las partes están de acuerdo en celebrar el presente Contrato, sujetando su realización y cumplimiento a la observancia de lo pactado en las siguientes:

C L A U S U L A S :

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO: "EL AYUNTAMIENTO", contrata Al "GRUPO BICENTENARIO S.A. DE C.V.", para que realice el servicio en razón al siguiente concepto:

CANTIDAD	UNIDAD	ARTICULO	P. U
1	SERVICIO	ELABORACION E IMPRESIÓN DE DOS PLANAS MENSUALES SOBRE TEMAS DE INTERES COMO: OBRA PUBLICA, GIRAS DE LA ALCALDESA, ENTREVISTAS CON LOS TITULARES DE LAS AREAS Y PROGRAMAS DE LA COMUNA CONVOCATORIA DE OBRAS PUBLICAS DESPLIEGADOS INFORMES PERIODICOS DE LA GESTION DEL AYUNTAMIENTO INCLUYE: DOS MAQUILLAS DE 2000 MIL EJEMPLARES DE LA GACETA MUNICIPAL, SEGÚN MUESTRA, EL CUAL INCLUYE: 8 PAGINAS (INCLUYENDO PORTADA, CONTRAPORTADA Y CENTRALES A COLOR Y EL RESTO A BLANCO Y NEGRO), CON MEDIDAS DE 38 CM DE ALTO X 28.5 DE ANCHO	\$ 38,181.82

SEGUNDA.- PRECIO.- El precio que previamente fueron solicitados y que se encuentran en el presente contrato llevado a cabo por parte de la Dirección de Administración, serán ofertados conforme al precio unitario que en su momento fueron presentados por "EL PRESTADOR DE SERVICIOS": Con un Monto Mensual de: \$

44,290.91 (CUARENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS NOVENTA PESOS 91/100 M.N.) Incluyendo el impuesto al valor agregado, por un periodo del 15 de febrero al 15 de diciembre del 2019.

TERCERA. - FORMA DE PAGO. - "EL AYUNTAMIENTO", procederá a realizarse el pago de forma mensual pagaderos a los 10 días naturales, después de la realización del servicio, objeto del presente contrato, factura que deberá expedir el prestador de servicio a nombre del MUNICIPIO DE COMALCALCO, la cual deberá presentar en la Dirección de Administración de este Ayuntamiento.

CUARTA. - VIGENCIA DEL CONTRATO. - las "PARTES" Convienen que el presente contrato tendrá una vigencia a partir del 15 de febrero al 31 diciembre de 2019; fecha en que ambas partes deberán haber cumplido cabalmente con sus obligaciones adquiridas en el presente contrato. Sin embargo puede darse por terminado anticipadamente si antes de que concluya la vigencia se han agotado los recursos del proyecto involucrado.

QUINTA. - "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" Se Compromete a responder por cualquier defecto, mala calidad o cualquier daño que se pudiera presentar en la realización del servicio contratado, objeto del presente contrato, y Por cualquier otra responsabilidad en que incurra, en los términos establecidos en el artículo 53 de la ley de Adquisiciones, Arrendamiento y prestaciones de servicios del estado de tabasco.

SEXTA. - CESION DE DERECHOS. - En ningún caso los derechos y obligaciones derivados de pedidos y contrato relacionados con la prestación de servicio, objeto del presente contrato, podrán ser cedidos en todo o en parte a otras personas físicas o jurídicas colectivas, con excepción de los derechos de cobro sobre los pagos pendientes de cubrirse, que cuenten con la aprobación previa y por escrito por parte de "EL AYUNTAMIENTO".

SEPTIMA. - PENA CONVENCIONAL. Las partes establecen como pena convencional por retraso o incumplimiento del servicio, con el importe equivalente al 5% por cada día hábil de retraso, calculado sobre el importe total del servicio contratado, de tal manera que el monto máximo de la pena será aquel que iguale el importe del 20% del monto total del presente contrato.

Para la mejor interpretación de la aplicación de la citada pena convencional se estará a los criterios aplicables que a continuación se señalan:

A) Cuando haya el plazo para la realización del servicio, convenido a plena satisfacción de "EL AYUNTAMIENTO".

B) Cuando haya transcurrido el plazo adicional que en su causa se hubiere otorgado a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" por parte de "AYUNTAMIENTO".

C) Cuando el "PRESTADOR DE SERVICIOS" incumpla con las condiciones de calidad, cantidad y demás especificaciones señaladas en el presente contrato.

OCTAVA.- RESCISION DE CONTRATO. Serán causa de rescisión de este contrato el incumplimiento de las obligaciones aquí contraídas, llevadas a cabo entre "EL AYUNTAMIENTO", y "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", motivo del presente contrato, así como de las causas que continuación se señala:

A) Si se iguala o supera la aplicación del porcentaje señalado como pena convencional "EL AYUNTAMIENTO", podrá rescindir el contrato sin ninguna responsabilidad para éste.

B) Si "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", no cumple con la realización del servicio contratado, en la fecha pactada en el presente contrato, o estos no son de primera calidad.

C) Si "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", no cumple con lo establecido en el presente contrato en cuanto a cantidad características y demás especificaciones aquí consignadas.

D) Si "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", subcontrata, cede o traspasa en forma total o parcial, los derechos derivados del presente contrato.

E) En general por cualquier otra causa imputable a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", que lesione los intereses de "EL AYUNTAMIENTO"

NOVENA.- En caso de que a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", se le compruebe fehacientemente que se encuentra en alguno de los supuestos del artículo 51 de la ley de Adquisiciones Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco, será nulo de pleno derecho, por lo que se procederá inmediatamente a la cancelación del contrato.

DECIMA.- DOMICILIOS. Las partes señalan como domicilio convencional, para todos los efectos del presente contrato, los siguientes:

"EL AYUNTAMIENTO": AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE COMALCALCO, TABASCO, sito en la plaza Juárez s/n, Colonia Centro, C.P. 86300 del Municipio de Comalcalco, Tabasco.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" : "GRUPO BICENTENARIO S.A DE C.V." Domicilio Fiscal; Adolfo Ruiz Cortines N° 917 Int. Edif. D Local. 1 Col. Centro C.P. 86000, Villahermosa, Tabasco.

DECIMA PRIMERA.- JURISDICCION Y COMPETENCIA. Para todos los efectos de interpretacion, cumplimiento o ejecucion del presente contrato las partes convienen expresamente que se registrara por las leyes aplicables en el Estado de Tabasco, y se someten a la jurisdiccion de los Tribunales competentes en esta Ciudad de Comalcalco, Tabasco, renunciando al beneficio de cualquier otro fuero o legislacion que tengan o llegasen a adquirir en virtud de sus domicilios presentes o futuros.

Las partes perfectamente enteradas del contenido y alcance legales de todas y cada una de las clausulas de este contrato lo firman de absoluta conformidad, en la Ciudad de Comalcalco, Tabasco, a los once dias del mes de febrero del año dos mil diecinueve.

POR "EL AYUNTAMIENTO"



C. EUGENIO ANOTA HERNANDEZ
SEGUNDO REGIDOR Y PRIMER SINDICO DE
HACIENDA DE INGRESOS
DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL
MUNICIPIO DE COMALCALCO, TABASCO

POR "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"



C. ARTURO MACIAS MORALES
ADMINISTRADOR UNICO DE LA EMPRESA
DENOMINADA
"GRUPO BICENTENARIO S.A DE C.V"

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE COMALCALCO, TABASCO, REPRESENTADO LEGALMENTE POR CONDUCTO DEL C. EUGENIO ANOTA HERNANDEZ, EN SU CARÁCTER DE SEGUNDO REGIDOR PROPIETARIO Y PRIMER SINDICO DE HACIENDA DE INGRESOS DE LA ENTIDAD PUBLICA CITADA, A QUIEN EN LO SUCESTIVO SE LE DENOMINARA "EL AYUNTAMIENTO" Y POR LA OTRA PARTE LA EMPRESA DENOMINADA "HERSIO S.A. DE C.V.", REPRESENTADA POR EL C. SERGIO RAUL SIBILLA OROPESA, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR UNICO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL PRESTADOR DE SERVICIO", MISMO QUE QUEDARÁ SUJETO A LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

I. - DECLARA "EL AYUNTAMIENTO", QUE:

A). - El Municipio libre, investido de personalidad jurídica propia, en los términos del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 64 y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, es autónomo en el régimen interior y, con libertad para administrar su Hacienda conforme a las disposiciones Constitucionales y en términos de lo previsto por el artículo 2º y 3 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, que señala como función primordial de la entidad pública, permitir un gobierno democrático para el constante mejoramiento económico, social y cultural de sus habitantes, mediante la prestación de los servicios públicos.

B). - Que el Municipio de Comalcalco, Tabasco, se encuentra en este momento gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, electos mediante sufragio Universal, Libre, Secreto y Directo, quienes entraron en funciones el día cinco de octubre del año dos mil dieciocho, y que duraran en su encargo durante tres años.

C). - Que en términos de los artículos 36, Fracciones I y II, 65 Fracción XIII y 93 Fracciones I y II de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, la representación legal para suscribir el presente contrato, recae en el C. EUGENIO ANOTA HERNANDEZ, en su carácter de segundo regidor propietario y primer sindico de hacienda de ingresos del Ayuntamiento Constitucional de Comalcalco, Tabasco. Personalidad que acredita mediante la Constancia de Mayoría y Validez de Elección de Presidente Municipal y Regidores, otorgada por el Consejo Electoral Municipal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado, de fecha 04 de Julio del año dos mil dieciocho, así como el Acta número uno de sesión de cabildo de fecha 05 de octubre del año dos mil dieciocho.

D).- Atendiendo las disposiciones que establecen los Artículos 17 de La Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco; Artículo 232 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y Artículo 5 del Reglamento del Comité de Compras del Municipio de Comalcalco, se constituyó el comité de compras del Municipio de Comalcalco, Tabasco.

E).- La anterior hipótesis normativa se actualiza, tratándose de servicio informativo y de Difusión para los diferentes eventos que realiza este Ayuntamiento de Comalcalco; afectándose presupuestalmente el PROYECTO GC049 "GASTOS DE OPERACIÓN DE LA COORDINACION DE COMUNICACIÓN SOCIAL", Partida 36101, Financiado con Recursos de participaciones; con un Monto mensual de \$ 89,320.00 (OCHENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N.), con I.V.A. incluido, a partir del 01 de marzo al 31 de diciembre del año 2019; procediéndose a la suscripción del presente acuerdo de voluntades.

II.- DECLARA "EL PRESTADOR DE SERVICIO", BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE:

A).- Tiene como actividad mercantil: cobertura difusión de spots, espacios para entrevistas; prestaciones de servicios periodísticos y que cuenta con Domicilio Fiscal Avenida Samarkanda # 202, Fraccionamiento Oropeza; centro, Tabasco, código postal 86030, sin perjuicio de establecer, sucursales, agencias, oficinas o representaciones en cualquier otros lugares de la República Mexicana o del Extranjero, por lo que cuenta con la capacidad administrativa y de almacenamiento para atender las necesidades particulares, diversas entidades públicas, asociaciones y/o grupos particulares que pudiesen necesitar, y que de igual manera cuenta con capacidad legal para contraer las obligaciones derivadas de este contrato.

B).- Con motivo de la actividad que desempeña referida en el punto que antecede, manifiesta encontrarse al corriente con sus obligaciones fiscales ante el Servicio de Administración Tributaria, de la Secretaria de Hacienda y Crédito Público, y que a la presente fecha cuenta con un Registro Federal de Contribuyentes registrado bajo el número

C).- Que resulta ser una sociedad anónima de capital variable constituida legalmente por las leyes mexicanas, como se acredita con el instrumento público número 1,320, pasada ante la fe pública del Lic. FELIX JORGE DAVID GONZALEZ, titular de la Notaria Pública número 34, de fecha 23 de Septiembre del año dos mil once, de la ciudad de Villahermosa, Tabasco.

D).- Que el C. SERGIO RAUL SIBILLA OROPESA, comparece en su carácter de Administrador Único de su representada, como se acredita con el instrumento público número 1,320, pasada ante la fe pública del Lic. FELIX JORGE DAVID GONZALEZ, titular de la Notaría Pública número 34, de fecha 23 de Septiembre del año dos mil once, de la ciudad de Villahermosa, Tabasco y por consiguiente cuenta con capacidad legal suficiente para contraer las obligaciones que se deriven del presente contrato.

Expuestas las anteriores declaraciones las partes están de acuerdo en celebrar el presente Contrato, sujetando su realización y cumplimiento a la observancia de lo pactado en las siguientes:

C L A U S U L A S:

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO. El "AYUNTAMIENTO", Manifiesta llevar a efecto un plan de trabajo, consistente en: 2 SPOT DIARIO DE 20 SEGS EN TELEREPORTAJE, 01 SPOT DE 2 SEGS EN NOTICIAS EN FLASH, 01 SPOT DIARIO DE 20 SEGS EN BARRA DE PROGRAMACIÓN VI, DE LUNES A DOMINGO, 02 BOLETINES SEMANALES CON AUDIO EN NOTICIAS EN FLASH.

SEGUNDA.- ambas partes convienen, que la cantidad a pagar por los servicios contratados, serán pagados al "PRESTADOR DE SERVICIO", de forma mensual, por la cantidad de \$ 89,320.00 (OCHENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N.), con I.V.A. incluido, a partir del 01 de marzo al 31 de diciembre del año 2019.

TERCERA.- FORMA DE PAGO. "EL AYUNTAMIENTO", procederá a realizar el pago en forma mensual por servicio realizado, previa facturación expedida por "EL PRESTADOR DE SERVICIO" a nombre del MUNICIPIO DE COMALCALCO, que deberá presentar ante la Dirección de Administración de este Ayuntamiento Constitucional.

CUARTA.- VIGENCIA DEL CONTRATO. El presente contrato tiene una vigencia que corresponde a partir del 01 de marzo al 31 de diciembre del año 2019. Sin embargo puede darse por terminado si antes de que concluya la vigencia se han agotado los recursos del proyecto involucrado.

QUINTA.- El "PRESTADOR DE SERVICIO", se compromete a realizar el servicio de difusión de todos los eventos y actividades que realice este Ayuntamiento de Comalcalco, en Telereportaje, Noticias en Flas y VT.

SEXTA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", se obliga a responder por cualquier defecto, mala calidad u organización del servicio contratado, objeto del presente contrato, y por cualquier otra responsabilidad en que incurra, en los términos

establecidos en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco.



SEPTIMA. - "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se compromete a entregar al termino de los servicios difusión de los eventos y actividades que realiza el Ayuntamiento Constitucional de Comalcalco, enviando los soportes de las publicaciones a la Coordinación de Comunicación Social de este Ayuntamiento, de manera semanal.

OCTAVA. - PENA CONVENCIONAL. Las partes establecen como pena convencional por retraso o incumplimiento del servicio, con el importe equivalente al 5% por cada día hábil de retraso, calculado sobre el importe total del servicio contratado, de tal manera que el monto máximo de la pena será aquel que iguale el importe del 20% del monto total del presente contrato.

Para la mejor interpretación de la aplicación de la citada pena convencional se estará a los criterios aplicables que a continuación se señalan:

- a) Cuando haya transcurrido el plazo de la realización del servicio convenido a plena satisfacción de "EL AYUNTAMIENTO".
- b) Cuando haya transcurrido el plazo adicional que en su caso se hubiere otorgado a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", por parte de "EL AYUNTAMIENTO".
- c) Cuando "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", incumpla con las condiciones de calidad en la prestación del servicio.

NOVENA. - RESCISION DE CONTRATO. Serán causa de rescisión de este contrato el incumplimiento de las obligaciones aquí contraídas, llevadas a cabo entre "EL AYUNTAMIENTO", y "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", motivo del presente contrato, así como de las causas que a continuación se señalan:

- a) Si se iguala o supera la aplicación del porcentaje señalado como pena convencional "EL AYUNTAMIENTO", podrá rescindir el contrato sin ninguna responsabilidad para este.
 - b) Si "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", no cumple con cada uno de lo solicitado, en la fecha pactada en el presente contrato, o estos no son de primera calidad.
 - c) Si "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", no cumple con lo establecido en el presente contrato en cuanto a solicitud del servicio, características y demás especificaciones aquí consignadas.
- 
- 

d) Si "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", subcontrata, cede o traspasa en forma total o parcial, los derechos derivados del presente contrato.

e) En general por cualquier otra causa imputable a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", que lesione los intereses de "EL AYUNTAMIENTO".



DECIMA.- DOMICILIOS. Las partes señalan como domicilio convencional, para todos los efectos del presente contrato, los siguientes:

"EL AYUNTAMIENTO": AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE COMALCALCO, TABASCO, sito en la plaza Juárez s/n, Colonia Centro, C.P. 86300 del Municipio de Comalcalco, Tabasco.

"EL PRESTADOR DE SERVICIO": HERSIO S.A. DE C.V., Domicilio Fiscal Avenida Samarkanda # 202, fraccionamiento Oropeza; centro, Tabasco, código postal 86030.

DECIMA PRIMERA.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA. Para todos los efectos de interpretación, cumplimiento o ejecución del presente contrato las partes convienen expresamente que se regirá por las leyes aplicables en el Estado de Tabasco, y se someten a la jurisdicción de los Tribunales competentes en esta Ciudad de Comalcalco, Tabasco, renunciando al beneficio de cualquier otro fuero o legislación que tengan o llegasen a adquirir en virtud de sus domicilios presentes o futuros.

Las partes perfectamente enteradas del contenido y alcance legales de todas y cada una de las cláusulas de este contrato lo firman de absoluta conformidad, en la Ciudad de Comalcalco, Tabasco, a los veintiocho días del mes de febrero del año dos mil dos mil diecinueve.

<p>POR "EL AYUNTAMIENTO"</p>  <p>C. EUGENIO ANOTA HERNANDEZ SEGUNDO REGIDOR PROPIETARIO Y PRIMER SÍNDICO DE HACIENDA DE INGRESOS DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE COMALCALCO, TABASCO</p>	<p>POR "EL PRESTADOR DE SERVICIO"</p> <p>HERSIO S.A. DE C.V.</p>  <p>SAMARKANDA #202 FRACC. OROPEZA C.P. 86030 VILLAHERMOSA, TABASCO</p> <p>C. SERGIO RAÚL SIBILLA OROPEZA ADMINISTRADOR ÚNICO DE LA EMPRESA DENOMINADA "HERSIO S. A. DE C. V."</p>
--	---

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE COMALCALCO, TABASCO, REPRESENTADO POR EL C. EUGENTO ANOTA HERNANDEZ, EN SU CARÁCTER DE SEGUNDO REGIDOR Y SINDICO DE HACIENDA DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE COMALCALCO, TABASCO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL MUNICIPIO", Y POR LA OTRA PARTE COMPARECE EL C. LUIS MANUEL JESUS ORTIZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, DE LA EMPRESA DENOMINADA "LA VERDAD COMPAÑIA EDITORA S.A. DE C.V.", QUIEN PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LE DENOMINARA EL "PRESTADOR DE SERVICIOS". - CONTRATO QUE SE EFECTUA AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

I. - DECLARA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, EL "MUNICIPIO". -

1. - PERSONALIDAD JURÍDICA. -

- a) DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR EL ARTICULO 115 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ASÍ COMO CON LOS DIVERSOS 64 Y 65 DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, Y LOS NUMERALES 2 Y 3 DE LA LEY ORGANICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, TIENE PERSONALIDAD JURIDICA PROPIA PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO.
- b) QUE EN TERMINOS DEL ART. 36 FRACCIONES I Y XII DE LA LEY ORGANICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, LA FACULTAD Y LA REPRESENTACION LEGAL PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO, RECAE EN EL SEGUNDO REGIDOR Y SINDICO DE HACIENDA, SIENDO REPRESENTADO POR EL C. EUGENTO ANOTA HERNANDEZ. QUE SE ACREDITA CON LA CONSTANCIA DE MAYORIA Y VALIDEZ EXPEDIDA POR EL CONSEJO MUNICIPAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y PARTICIPACION CIUDADANA CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE COMALCALCO TABASCO, DE FECHA 04 DE JULIO DEL 2018 Y EL ACTA DE INSTALACION DE CABILDO DE FECHA CINCO DE OCTUBRE DE 2018.

2. - FIN POR EL QUE FUE CREADO.

- a) SE ENCUENTRA GOBERNADO POR UN AYUNTAMIENTO DE ELECCION PUPULAR DIRECTA, ELECTO MEDIANTE SUFRAGIO UNIVERSAL, LIBRE Y SECRETO, ENTRANDO EN FUNCIONES DESDE EL DIA CINCO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO. SIENDO SU FUNCCION PRIMORDIAL, ENTRE OTRAS, EL DE PROPICIAR UN GOBIERNO DEMOCRATICO, PARA EL CONSTANTE MEJORAMIENTO ECONOMICO, SOCIAL Y CULTURAL DE SUS HABITANTES, MEDIANTE LA PRESENTACION DE LOS SERVICIOS PUBLICOS.

3. - GENERALES. -

- a) QUE CUENTA CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES: MC0810101C36, EXPEDIDO POR SERVICIO PUBLICO ADMINISTRACION TRIBUTARIA DE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO

PUBLICO, CON DOMICILIO FISCAL EN PLAZA JUAREZ S/N, COLONIA CENTRO, DE ESTA CIUDAD DE COMALCALCO, TABASCO, C.P. 86300, MISMO DOMICILIO QUE SEÑALA PARA LOS EFECTOS DE OTRO Y RECIBIR TODA CLASE DE CITAS Y NOTIFICACIONES, RELACIONADO CON EL PRESENTE CONTRATO.

- b) QUE EN TERMINOS DEL ART. 36 FRACCIONES II y LA FACULTAD Y REPRESENTACION LEGAL PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO, RECAE EN EL SEGUNDO REGIDOR Y SINDICO DE HACIENDA DE INGRESOS, SIENDO REPRESENTADO POR EL C. EUGENIO ANOTA HERNANDEZ, QUIEN SE IDENTIFICA CON CREDENCIAL PARA VOTAR CON FOTOGRAFIA, EXPEDIDA POR EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL.

II. - DECLARA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, EL "PRESTADOR DE SERVICIOS" .-

1. - PERSONALIDAD JURIDICA. -

- a) QUE SU REPRESENTADO SE ENCUENTRA LEGALMENTE CONSTITUIDA CONFORME A LAS LEYES MEXICANAS, COMO LO ACREDITA CON LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO 12,638, DE FECHA SIETE DE MARZO DEL AÑO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO, PASADA ANTE LA FE PUBLICA DEL LIC. PAYAMBE LOPEZ FALCONI, NOTARIO PUBLICO NUMERO TRECE, DE LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, POR LO QUE COMPARECE CON TODAS LAS FACULTADES NECESARIAS PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO.

2. - FIN POR EL QUE FUE CREADO.

- a) QUE CUENTA CON LA CAPACIDAD TECNICA Y ECONOMICA PARA PRESTAR SUS SERVICIOS CONSISTENTES EN: DIFUSION DE NOTAS INFORMATIVAS, ENTREVISTAS E INFORMACIONES, DE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS POR EL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL ASI COMO LAS OBRAS Y DEMAS PROYECTOS EMPRENDIDAS POR EL MUNICIPIO, BAJO TODOS LOS LINEAMIENTOS EN QUE SEA CONTRATADO DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONVENIO, YA QUE TIENE LA EXPERIENCIA, LOS CONOCIMIENTOS, LOS ELEMENTOS Y REQUERIMIENTOS NECESARIOS PARA CUMPLIRLO.

3. - GENERALES. -

- a) QUE CUENTA CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTE: VED9103088B8 EXPEDIDO POR SERVICIO PUBLICO ADMINISTRACION TRIBUTARIA, DE LA SECRETARIA DE HACIENDA QUE CUENTA CON SU DOMICILIO FISCAL EN LA CALLE, PALMERAS 10 A FRACC. LAS ROSAS C.P. 86360, COMALCALCO, TABASCO. RELACIONADO CON EL PRESENTE CONTRATO.

- b) EL C. LUIS MANUEL JESUS ORTIZ, RESULTA SER EL APODERADO LEGAL DE DICHA EMPRESA CUENTA CON DOMICILIO FISCAL EN LA CALLE, SOLEDAD G. CRUZ N° 213 FRACC. OROPEZA,

VILLAHERMOSA, TABASCO, CODIGO POSTAL 86080 CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES:

ANTECEDENTES QUE DAN ORIGEN A ESTE CONTRATO

MANIFIESTA EL "MUNICIPIO", QUE ENTRE EL PLAN DE TRABAJO AL QUE SE COMPROMETIÓ LA CIUDADANA PRESIDENTA MUNICIPAL DE COMALCALCO, TABASCO, CON LA CIUDADANÍA COMALCALQUENSE, ES EL DE LLEVAR A CABO: DIFUSION DE NOTAS INFORMATIVAS, ENTREVISTAS E INFORMACIONES, DE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL ASI COMO LAS OBRAS Y DE MAS PROYECTOS EMPRENDIDAS POR EL MUNICIPIO; POR LO QUE REQUIERE PARA CUMPLIR CON DICHA PROPUESTA, DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES DEL "PRESTADOR DE SERVICIOS". POR LO QUE SE OBLIGAN EN TERMINOS DE LAS SIGUIENTES:

CLAUSULAS DE OBLIGATORIEDAD:

PRIMERA. - EL "MUNICIPIO", MANIFIESTA QUE REQUIERE LLEVAR A EFECTO UN PLAN DE TRABAJO, CONSISTENTE: EN NOTAS INFORMATIVAS, ENTREVISTAS E INFORMACIONES, EN AUDIENCIAS PUBLICAS, Y REDES SOCIALES EN CALLES DE LA CIUDAD DE COMALCALCO, TABASCO, DE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS POR LA PRESIDENTA MUNICIPAL, ASÍ COMO LAS OBRAS Y DE MAS PROYECTOS EMPRENDIDAS POR EL MUNICIPIO, PARA QUE SEA BENEFICIADA LA POBLACIÓN DEL MUNICIPIO DE COMALCALCO; POR LO QUE SOLICITA LA CONTRATACIÓN DE UN PROFESIONISTA EN LA MATERIA (O RAMO).

SEGUNDA. - EL "PRESTADOR DE SERVICIOS", MANIFIESTA A EL "MUNICIPIO", QUE SE COMPROMETE Y OBLIGA A REALIZAR LOS SERVICIOS QUE REQUIERE, PARA EFECTOS DE EFECTUAR LOS TRABAJOS QUE LE SEAN ENCARGADOS, BAJO LOS LINEAMIENTOS DE OBLIGATORIEDAD DEL PRESENTE CONTRATO, EN VIRTUD DE QUE TIENE LA CAPACIDAD, CIENCIA, ARTE, PROFESIÓN, OFICIO, RECURSOS ECONOMICOS Y EL PERSONAL PARA REALIZARLOS.

TERCERA. - EL "MUNICIPIO", ACEPTA LIBREMENTE SIN LIMITACIÓN ALGUNA POR PARTE DE SU CONTRARTA, A CONTRATAR AL "PRESTADOR DE SERVICIOS", PARA EFECTOS DE LLEVAR A CABO: SUS NOTAS INFORMATIVAS, ENTREVISTAS E INFORMACIONES DE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS POR LA PRESIDENTA MUNICIPAL ASÍ COMO LAS OBRAS Y DE MAS PROYECTOS EMPRENDIDAS POR EL MUNICIPIO. HASTA SU CONCLUSIÓN.

CUARTA. - COMO MEDIDA DE SEGURIDAD Y BIENESTAR SOCIAL, EL "MUNICIPIO", POR CONDUCTO DE LA COORDINACIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL, SE COMPROMETE A HACER UN ESTUDIO DE CAMPO, CON EL OBJETO DE CORROBORAR Y ACREDITAR QUE EL TRABAJO A EFECTUAR, SE LLEVE BAJO LAS CONDICIONES Y PLANES ESPERADOS.

Handwritten signature and initials in the bottom right corner of the page.

QUINTA. - DE IGUAL FORMA, COMO MEDIDA DE SEGURIDAD Y BIENESTAR SOCIAL, EL "PRESTADOR DE SERVICIOS", SE OBLIGA Y COMPROMETE A HACER UN ESTUDIO DE CAMPO, CON EL OBJETO DE CORROBORAR Y ACREDITAR QUE EL TRABAJO A EFECTUAR, SE LLEVE BAJO LAS CONDICIONES Y PLANES ESPERADOS.

SEXTA. - AMBAS PARTES, EL "MUNICIPIO" Y EL "PRESTADOR DE SERVICIOS", CONVIENEN QUE EL PAGO SERA EN FORMA MENSUAL POR LA CANTIDAD DE \$ 44,290.91 (CUARENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS NOVENTA PESOS 91/100 M.N.) CON I.V.A. INCLUIDO, A PARTIR DEL 01 DE FEBRERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL PRESENTE AÑO, HACIÉNDOSE CONSTAR QUE EL MONTO DE LA OPERACIÓN EN CUESTIÓN, SERAN CARGADOS AL PROYECTO GC049 "GASTOS DE OPERACIÓN DE LA COORDINACION DE COMUNICACIÓN SOCIAL", EL CUAL ES PROCEDENTE DE PARTICIPACIONES, PARTIDA 36101.

SEPTIMA. - EL "MUNICIPIO", SE COMPROMETE Y OBLIGA A REALIZAR LOS PAGOS EN MENSUALIDADES POR LOS SERVICIOS CONTRATADOS, POR LA CANTIDAD DE \$ 44,290.91 (CUARENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS NOVENTA PESOS 91/100 M.N.) CON I.V.A. INCLUIDO, AL "PRESTADOR DE SERVICIOS", PARA EL CUMPLIMIENTO DE SU OBLIGACIÓN, PAGADEROS DENTRO DE LOS CINCO DIAS NATURALES SIGUIENTES A LA PRESENTACION DE LA FACTURA RESPECTIVA, LA CUAL DEBERÁ ESTAR REGISTRADA DE ACUERDO A LOS LINEAMIENTOS QUE AL FECHO LE DETERMINE LA DIRECCION DE FINANZAS, Y QUE SERÁ RECEPCIONADA POR LA DIRECCION ADMINISTRACION.

OCTAVA. - AMBAS PARTES CONVIENEN QUE LA DIFUSIÓN DE LOS PROMOCIONALES, EDICIONES Y DIVULGACION DE PUBLICIDAD EN LAS REDES SOCIALES DE LAS AUDIENCIAS PUBLICAS, Y DE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS POR LA PRESIDENTA MUNICIPAL ASI COMO LAS OBRAS Y DEMAS PROYECTOS EMPRENDIDAS POR EL GOBIERNO DE MUNICIPAL, EN LOS DIFERENTES ESPACTOS INFORMATIVOS CON QUE CUENTA, SERÁN REMITIDA SEMANALMENTE POR "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" ESPECÍFICAMENTE TODOS LOS LUNES, A LA COORDINACION DE COMUNICACIÓN SOCIAL, VIA CORREO ELECTRÓNICO QUE AL EFECTO LE PROPORCIONE.

NOVENA. - EL "MUNICIPIO" SE COMPROMETE POR CONDUCTO DE LA COORDINACION DE COMUNICACIÓN SOCIAL, A PROPORCIONAR LA INFORMACION A EL "PRESTADOR DE SERVICIOS", PARA LA PRODUCCION Y ELABORACION DE LOS PRODUCTOS QUE MOTIVAN EL PRESENTE CONVENIO.

DÉCIMA. - AMBAS PARTES, EL "MUNICIPIO" Y EL "PRESTADOR DE SERVICIOS", CONVIENEN QUE EL PRESENTE CONTRATO TENDRA VIGENCIA A PARTIR DEL DÍA 01 DE FEBRERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019, FECHA EN QUE AMBAS PARTES DEBERAN HABER CUMPLIDO CABALMENTE CON SUS OBLIGACIONES ADQUIRIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO.

DÉCIMA PRIMERA. - AMBAS PARTES, EL "MUNICIPIO" Y EL "PRESTADOR DE SERVICIOS", CONVIENEN LIBREMENTE, QUE ESTÁN DE ACUERDO, EN QUE EL "MUNICIPIO", PODRÁ DAR POR TERMINADO EL PRESENTE

CONTRATO ANTICIPADAMENTE A LA FECHA CONVENIDA, CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERES GENERAL, CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR EN PERJUICIO DE LOS INTERESES DE EL "MUNICIPIO". LO CUAL SERÁ COMUNICADO POR EL "MUNICIPIO", AL "PRESTADOR DE SERVICIOS", CON 05 (CINCO) DIAS DE ANTICIPACIÓN A CUALQUIER SUCESO CITADO, BASTANDO CON UNA NOTIFICACIÓN POR ESCRITO, SIN APLICACIÓN DE PENA CONVENCIONAL O SANCION ALGUNA EN CONTRA DE EL "MUNICIPIO".

CLAUSULA DE PENA CONVENCIONAL. -



DÉCIMA SEGUNDA. - AMBAS PARTES, EL "MUNICIPIO" Y EL "PRESTADOR DE SERVICIOS", CONVIENEN QUE EL INCUMPLIMIENTO DE CUALQUERA DE LAS OBLIGACIONES AQUÍ CONTRAIDAS, SERA CAUSA DE RESCISIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, CON EXCEPCIÓN DE LAS ESTABLECIDAS POR LA LEY, REPORTANDO EL PERJUICIO QUE POR EL INCUMPLIMIENTO SE HUBIERA GENERADO.

DÉCIMA TERCERA. - CONTRATO QUE SE RIGE EN CUANTO AL FONDO, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 2918, 2920, 2921, 2922, 2925, 2926, 2927 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DEL CÓDIGO CIVIL VIGENTE EN EL ESTADO DE TABASCO.

DÉCIMA CUARTA. - MANIFIESTAN LAS PARTES CONTRATANTES, QUE PARA LA ELABORACIÓN, CELEBRACIÓN, VALIDEZ E INTERPRETACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, NO EXISTE DOLO, NI MALA FE, NI COACCIÓN ALGUNA DE ALGÚN TIPO, Y QUE FUE CELEBRADO DE FORMA VOLUNTARIA CON EL FIN DE CUMPLIRLO CABALMENTE EN LO ESCRITO EN TODO SU CONTENIDO. QUEDANDO SOMETIDOS A LOS TRIBUNALES DE ESTA JURISDICCIÓN. MANIFESTANDO DE IGUAL FORMA QUE EL PRESENTE CONTRATO LO HAN LEÍDO EN SU TOTALIDAD, SIENDO SABEDORES DE LAS CONSECUENCIAS LEGALES EN CASO DE INCUMPLIMIENTO.

CONSEQUENTEMENTE Y HECHO LO ANTERIOR, SIENDO EL DÍA VEINTIOCHO DE ENERO DE 2019, LAS PARTES CONTRATANTES PROCEDEN A FIRMAR DE SU PUÑO Y LETRA EL PRESENTE CONTRATO, DÁNDOLE LA VALIDEZ CORRESPONDIENTE, EN LA CIUDAD DE COMALCALCO, TABASCO.

FIRMA DE LAS PARTES

<p>POR "EL AYUNTAMIENTO"</p>  <p>C. EUGENIO ANOTA HERNANDEZ SEGUNDO REGIDOR Y SÍNDICO DE HACIENDA DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE COMALCALCO, TABASCO</p>	<p>POR "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"</p>  <p>C. LUIS MANUEL JESUS ORTIZ APODERADO LEGAL DE LA EMPRESA DENOMINADA "LA VERDAD COMPAÑÍA EDITORA S. A. DE C. V."</p>
---	---

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE COMALCALCO, TABASCO, REPRESENTADO LEGALMENTE POR CONDUCTO DEL C. EUGENIO ANOTA HERNANDEZ, EN SU CARÁCTER DE SEGUNDO REGIDOR PROPIETARIO Y PRIMER SINDICO DE HACIENDA DE INGRESOS DE LA ENTIDAD PUBLICA CITADA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL AYUNTAMIENTO" Y POR LA OTRA EL C. MIGUEL ANGEL CORDOVA PEREGRINO, PROPIETARIO UNICO DE LA EMPRESA DENOMINADA "SUREÑO FILMS", A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL PRESTADOR DE SERVICIO", MISMO QUE QUEDARÁ SUJETO A LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

I. - DECLARA "EL AYUNTAMIENTO", QUE:

A). - El Municipio libre, investido de personalidad jurídica propia, en los términos del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 64 y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, es autónomo en el régimen interior y, con libertad para administrar su Hacienda conforme a las disposiciones Constitucionales y en términos de lo previsto por el artículo 2º y 3 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, que señala como función primordial de la entidad pública, permitir un gobierno democrático para el constante mejoramiento económico, social y cultural de sus habitantes, mediante la prestación de los servicios públicos.

B). - Que el Municipio de Comalcalco, Tabasco, se encuentra en este momento gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, electos mediante sufragio Universal, Libre, Secreto y Directo, quienes entraron en funciones el día cinco de octubre del año dos mil dieciocho, y que duraran en su encargo durante tres años.

C). - Que en términos de los artículos 36, Fracciones I y II, 65 Fracción XIII y 93 Fracciones I y II de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, la representación legal para suscribir el presente contrato, recae en el C. EUGENIO ANOTA HERNANDEZ, en su carácter de segundo regidor propietario y primer sindico de hacienda de ingresos del Ayuntamiento Constitucional de Comalcalco, Tabasco. Personalidad que acredita mediante la Constancia de Mayoría y Validez de Elección de Presidente Municipal y Regidores, otorgada por el Consejo Electoral Municipal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado, de fecha 04 de Julio del año dos mil dieciocho, así como el Acta número uno de sesión de cabildo de fecha 05 de octubre del año dos mil dieciocho.

D).- Atendiendo las disposiciones que establecen los Artículos 17 de La Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco; Artículo 232 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y Artículo 5 del Reglamento del Comité de Compras del Municipio de Comalcalco, se constituyó el comité de compras del Municipio de Comalcalco, Tabasco.

E).- La anterior hipótesis normativa se actualiza, tratándose de servicio de Difusión para los diferentes eventos que realiza este Ayuntamiento de Comalcalco; afectándose presupuestalmente el PROYECTO GCO49 "GASTOS DE OPERACIÓN DE LA COORDINACION DE COMUNICACIÓN SOCIAL", Partida 36101, Financiado con Recursos de participaciones; con un Monto mensual de \$ 23,200.00 (VEINTITRES MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), con I.V.A. incluido, a partir del 15 de febrero al 15 de diciembre del año 2019; procediéndose a la suscripción del presente acuerdo de voluntades.

II.- DECLARA "EL PRESTADOR DE SERVICIO", BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE:

A).- Tiene como actividad mercantil: servicio de producción y post producción audiovisual; y que cuenta con Domicilio Fiscal cerrada los naranjos # 4, Villa Aldama Ira. Sección, Comalcalco, Tabasco, código postal 86660; sin perjuicio de establecer, sucursales, agencias, oficinas o representaciones en cualquier otros lugares de la República Mexicana o del Extranjero, por lo que cuenta con la capacidad administrativa y de almacenamiento para atender las necesidades particulares, diversas entidades públicas, asociaciones y/o grupos particulares que pudiesen necesitar, y que de igual manera cuenta con capacidad legal para contraer las obligaciones derivadas de este contrato.

B).- Con motivo de la actividad que desempeña referida en el punto que antecede, manifiesta encontrarse al corriente con sus obligaciones fiscales ante el Servicio de Administración Tributaria, de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y que a la presente fecha cuenta con un Registro Federal de Contribuyentes registrado bajo el número

C).- El C. MIGUEL ANGEL CORDOVA PEREGRINO, resulta ser una persona física tal y como lo acredita con el Registro Federal de Contribuyente, que le ha sido asignado con base en los datos que proporciono, los cuales han quedado registrado ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y por consiguiente cuenta con capacidad legal suficiente para contraer las obligaciones que se deriven del presente contrato.

Expuestas las anteriores declaraciones las partes están de acuerdo en celebrar el presente Contrato, sujetando su realización y cumplimiento a la observancia de lo pactado en las siguientes:

C L A U S U L A S :

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO. El "AYUNTAMIENTO", Manifiesta llevar a efecto un plan de trabajo, consistente en: REALIZACION DE SPOT PARA RADIO Y/O TV (PRODUCCION, GRABACION O EDICION DE SPOTS DE DURACION DE 20 A 30 SEG, VISUAL O SONORO), PRODUCCION, FILMACION, EDICION Y POSTPRODUCCION DE VIDEO ENFOCADO A AREAS ESPECIFICAS EN FORMATO CORTO, COMERCIAL O DOCUMENTAL, DOCUMENTACION DE EVENTOS ESPECIALES, FOTOGRAFIA Y VIDEOS, VIDEOS PARA RRSS (PRODUCCION GENERICA DE VIDEO DE DURACION DE 2 A 4 MINUTOS, PARA DIFUSION EN REDES SOCIALES)

SEGUNDA.- ambas partes convienen, que la cantidad a pagar por los servicios contratados, serán pagados al "PRESTADOR DE SERVICIO", de forma mensual, por la cantidad de \$ 23,200.00 (VEINTITRES MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), con I.V.A. incluido, por un periodo a partir del 15 de febrero al 15 de diciembre del año 2019.

TERCERA.- FORMA DE PAGO. "EL AYUNTAMIENTO", procederá a realizar el pago en forma mensual por servicio realizado, previa facturación expedida por "EL PRESTADOR DE SERVICIO" a nombre del MUNICIPIO DE COMALCALCO, que deberá presentar ante la Dirección de Administración de este Ayuntamiento Constitucional.

CUARTA.- VIGENCIA DEL CONTRATO. El presente contrato tiene una vigencia que corresponde a partir de la firma del presente contrato del 31 de diciembre del año 2019. Sin embargo puede darse por terminado si antes de que concluya la vigencia se han agotado los recursos del proyecto involucrado.

QUINTA.- El "PRESTADOR DE SERVICIO", se compromete a realizar el servicio de difusión de todos los eventos y actividades que realice este Ayuntamiento de Comalcalco, y en coordinación con el área de Comunicación Social.

SEXTA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", se obliga a responder por cualquier defecto, mala calidad del servicio u organización de la transmisión de los eventos, objeto del presente contrato, y por cualquier otra responsabilidad en que incurra, en los términos establecidos en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco.

SEPTIMA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se compromete a entregar al termino de los servicios de producción, cobertura y transmisión de los eventos que realice este Ayuntamiento, serán remitidos semanalmente por "el prestador de servicios" específicamente todos los lunes, a el "municipio", a la Coordinación de Comunicación Social, vía correo electrónico que al efecto le proporcione.

OCTAVA. - PENA CONVENCIONAL. Las partes establecen como pena convencional por retraso o incumplimiento del servicio, con el importe equivalente al 5% por cada día hábil de retraso, calculado sobre el importe total del servicio contratado, de tal manera que el monto máximo de la pena será aquel que iguale el importe del 20% del monto total del presente contrato.

Para la mejor interpretación de la aplicación de la citada pena convencional se estará a los criterios aplicables que a continuación se señalan:

- a) Cuando haya transcurrido el plazo de la realización del servicio convenido a plena satisfacción de "EL AYUNTAMIENTO".
- b) Cuando haya transcurrido el plazo adicional que en su caso se hubiere otorgado a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", por parte de "EL AYUNTAMIENTO".
- c) Cuando "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", incumpla con las condiciones de calidad en la prestación del servicio.

NOVENA. - RESCISION DE CONTRATO. Serán causa de rescisión de este contrato el incumplimiento de las obligaciones aquí contraídas, llevadas a cabo entre "EL AYUNTAMIENTO", y "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", motivo del presente contrato, así como de las causas que a continuación se señalan:

- a) Si se iguala o supera la aplicación del porcentaje señalado como pena convencional "EL AYUNTAMIENTO", podrá rescindir el contrato sin ninguna responsabilidad para este.
- b) Si "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", no cumple con cada uno de lo solicitado, en la fecha pactada en el presente contrato, o estos no son de primera calidad.
- c) Si "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", no cumple con lo establecido en el presente contrato en cuanto a solicitud del servicio, características y demás especificaciones aquí consignadas.
- d) Si "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", subcontrata, cede o traspasa en forma total o parcial, los derechos derivados del presente contrato.
- e) En general por cualquier otra causa imputable a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", que lesione los intereses de "EL AYUNTAMIENTO".



DECIMA.- DOMICILIOS. Las partes señalan como domicilio convencional, para todos los efectos del presente contrato, los siguientes:

“EL AYUNTAMIENTO” : AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE COMALCALCO, TABASCO, sito en la plaza Juárez s/n, Colonia Centro, C.P. 86300 del Municipio de Comalcalco, Tabasco.

“EL PRESTADOR DE SERVICIO” : C.MIGUEL ANGEL CORDOVA PEREGRINO, Domicilio Fiscal cerrada los naranjos # 4, villa Aldama Ira. Sección, Comalcalco, Tabasco, código postal 86660.

DECIMA PRIMERA.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA. Para todos los efectos de interpretación, cumplimiento o ejecución del presente contrato las partes convienen expresamente que se regirá por las leyes aplicables en el Estado de Tabasco, y se someten a la jurisdicción de los Tribunales competentes en esta Ciudad de Comalcalco, Tabasco, renunciando al beneficio de cualquier otro fuero o legislación que tengan o llegasen a adquirir en virtud de sus domicilios presentes o futuros.

Las partes perfectamente enteradas del contenido y alcance legales de todas y cada una de las cláusulas de este contrato lo firman de absoluta conformidad, en la Ciudad de Comalcalco, Tabasco, a los once días del mes de febrero del año dos mil dos mil diecinueve.

<p>POR “EL AYUNTAMIENTO”</p>  <p>C. EUGENIO ANGTA HERNANDEZ SEGUNDO REGIDOR PROPIETARIO Y PRIMER SÍNDICO DE HACIENDA DE INGRESOS DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE COMALCALCO, TABASCO</p>	<p>POR “EL PRESTADOR DE SERVICIO”</p>  <p>C. MIGUEL ANGEL CORDOVA PEREGRINO PROPIETARIO UNICO DE LA EMPRESA DENOMINADA “SUREÑO FILMS”</p>
--	---

SUREÑO
FILMS

Miguel Ángel Córdova Peregrino

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE COMALCALCO, TABASCO, REPRESENTADO POR EL C. EUGENIO ANOTA HERNANDEZ, EN SU CARÁCTER DE SEGUNDO REGIDOR PROPIETARIO Y PRIMER SINDICO DE HACIENDA DE INGRESOS DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE COMALCALCO, TABASCO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA EL "MUNICIPIO", Y POR LA OTRA PARTE COMPARECE LA EMPRESA DENOMINADA "RADIODIFUSORAS UNIDOS DE TABASCO S.A. DE C.V.", REPRESENTADA POR LA C. DIANA PATRICIA CHAMELIS RUIZ, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR UNICO, QUIEN PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LE DENOMINARA EL "PRESTADOR DE SERVICIOS" .- CONTRATO QUE SE EFECTUA AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

I. - DECLARA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, EL "MUNICIPIO" .-

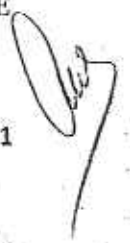
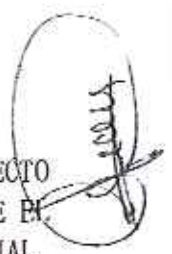
1. - PERSONALIDAD JURÍDICA. -

- a) DE CONFORMIDAD CON LOS ESTABLECIDO POR EL ARTICULO 115 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ASÍ COMO CON LOS DIVERSOS 64 Y 65 DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, Y LOS NUMERALES 2 Y 3 DE LA LEY ORGANICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, TIENE PERSONALIDAD JURIDICA PROPIA PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO.

- b) QUE EN TERMINOS DEL ART. 36 FRACCIONES II Y XIT DE LA LEY ORGANICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, LA FACULTAD Y LA REPRESENTACION LEGAL PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO, RECAE EN EL SEGUNDO REGIDOR PROPIETARIO Y PRIMER SINDICO DE HACIENDA DE INGRESOS, SIENDO REPRESENTADO POR EL C. EUGENIO ANOTA HERNANDEZ. QUE SE ACREDITA CON LA CONSTANCIA DE MAYORIA Y VALIDEZ EXPEDIDA POR EL CONSEJO MUNICIPAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y PARTICIPACION CIUDADANA CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE COMALCALCO TABASCO, DE FECHA 04 DE JULIO DEL 2018 Y EL ACTA DE INSTALACION DE CABILDO DE FECHA CINCO DE OCTUBRE DE 2018.

2. - FIN POR EL QUE FUE CREADO.

- a) SE ENCUENTRA GOBERNADO POR UN AYUNTAMIENTO DE ELECCION PUPULAR DIRECTA, ELECTO MEDIANTE SUFRAGIO UNIVERSAL, LIBRE Y SECRETO, ENTRANDO EN FUNCIONES DESDE EL DIA CINCO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO. SIENDO SU FUNCION PRIMORDIAL, ENTRE OTRAS, EL DE PROPICIAR UN GOBIERNO DEMOCRATICO, PARA EL CONSTANTE



MEJORAMIENTO ECONOMICO, SOCIAL Y CULTURAL DE SUS HABITANTES, MEDIANTE LA PRESENTACION DE LOS SERVICIOS PUBLICOS.

3. - GENERALES. -

- a) QUE CUENTA CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES: MC0810101C36, EXPEDIDO POR SERVICIO PUBLICO ADMINISTRACION TRIBUTARIA DE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO, CON DOMICILIO FISCAL EN PLAZA JUAREZ S/N, COLONIA CENTRO, DE ESTA CIUDAD DE COMALCALCO, TABASCO, C. P. 86300, MISMO DOMICILIO QUE SEÑALA PARA LOS EFECTOS DE OIR Y RECIBIR TODA CLASE DE CITAS Y NOTIFICACIONES, RELACIONADO CON EL PRESENTE CONTRATO.
- b) QUE EN TERMINOS DEL ART, 36 FRACCIONES II y LA FACULTAD Y REPRESENTACION LEGAL PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO, RECAE EN EL SEGUNDO REGIDOR Y SINDICO DE HACIENDA DE INGRESOS, SIENDO REPRESENTADO POR LA C. LILIA LÓPEZ SANDOVAL, QUIEN SE IDENTIFICA CON CREDENCIAL PARA VOTAR CON FOTOGRAFÍA, EXPEDIDA POR EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL.

II. - DECLARA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, EL "PRESTADOR DE SERVICIOS". -

1. - PERSONALIDAD JURÍDICA. -

- a) QUE SU REPRESENTADO SE ENCUENTRA LEGALMENTE CONSTITUIDA CONFORME A LAS LEYES MEXICANAS, DE ESTA CIUDAD COMALCALCO, TABASCO, Y ES UNA SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, TAL Y COMO LO ACREDITA CON LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO 4,276, DE FECHA 08 DE JULIO DEL AÑO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO, PASADA ANTE LA FE PUBLICA DEL LIC. MARCO ANTONIO BUEN DIA BURGOS, NOTARIO PUBLICO SUSTITUTO DE LA NOTARIA PUBLICA NUMERO UNO, DEL CUAL ES TITULAR EL I.TC. ROMEO ANTONIO ULIN RODRIGUEZ, DE LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO; POR LO QUE COMPARECE CON TODAS LAS FACULTADES NECESARIAS PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO.

2. - FIN POR EL QUE FUE CREADO.

- a) QUE CUENTA CON LA CAPACIDAD TÉCNICA Y ECONÓMICA PARA PRESTAR SUS SERVICIOS DE: SERVICIO DE DIFUSIÓN DIARIA DE LAS ACTIVIDADES DEL AYUNTAMIENTO Y SUS DIVERSAS DEPENDENCIAS MUNICIPALES, DOS ENTREVISTAS MENSUALES EN CABINA CON FUNCIONARIOS DE LA ADMINISTRACION EN LOS NOTICIEROS DE PODER INFORMATIVO 1º

Y 2ª EDICION Y DIFUSION DE 100 SPOT MENSUALES (NO ACUMULABLES) EN TODA LA PROGRAMACION DE NUESTRA RADIODIFUSORA, BAJO TODOS LOS LINEAMIENTOS EN QUE SEA CONTRATADO DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONVENIO, YA QUE TIENE LA EXPERIENCIA, LOS CONOCIMIENTOS, LOS ELEMENTOS Y REQUERIMIENTOS NECESARIOS PARA CUMPLIRLO.

3. - GENERALES. -

a) QUE CUENTA CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTE EXPEDIDO POR SERVICIO PUBLICO ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, DE LA SECRETARIA DE HACIENDA QUE CUENTA CON SU DOMICILIO FISCAL EN PASEO DE LA CETBA No. 102-101 COL. PRIMERO DE MAYO, VILLAHERMOSA TABASCO, CODIGO POSTAL 86000, MISMO DOMICILIO QUE SEÑALA PARA LOS EFECTOS DE OIR Y RECIBIR TODA CLASE DE CITAS Y NOTIFICACIONES, RELACIONADO CON EL PRESENTE CONTRATO.

ANTECEDENTES QUE DAN ORIGEN A ESTE CONTRATO

MANIFIESTA EL "MUNICIPIO", QUE ENTRE EL PLAN DE TRABAJO AL QUE SE COMPROMETIÓ LA CIUDADANA PRESIDENTA MUNICIPAL DE COMALCALCO, TABASCO, CON LA CIUDADANÍA COMALCALQUENSE, ES EL DE LLEVAR A CABO: SERVICIO DE DIFUSION DE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS POR LA CIUDANA PRESIDENTE MUNICIPAL ASI COMO LAS OBRAS Y DE MAS PROYECTOS EMPRENDIDAS POR EL MUNICIPIO; POR LO QUE REQUERE PARA CUMPLIR CON DICHA PROPUESTA, DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES DEL "PRESTADOR DE SERVICIOS". POR LO QUE SE OBLIGAN EN TERMINOS DE LAS SIGUIENTES:

CLAUSULAS DE OBLIGATORIEDAD:

PRIMERA. - EL "MUNICIPIO", MANIFIESTA QUE REQUIERE LLEVAR A EFECTO UN PLAN DE TRABAJO, CONSISTENTE: SERVICIO DE DIFUSION DIARIA DE LAS ACTIVIDADES DEL AYUNTAMIENTO Y SUS DIVERSAS DEPENDENCIAS MUNICIPALES A TRAVÉS DE LOS DIVERSOS BOLETINES Y COMUNICADOS QUE EMITA SU COORDINACIÓN DE DIFUSION, DOS ENTREVISTAS MENSUALES Y DIFUSION DE 100 SPOT MENSUALES, PARA QUE SEA BENEFICIADA LA POBLACIÓN DEL MUNICIPIO DE COMALCALCO; POR LO QUE SOLICITA LA CONTRATACIÓN DE UN PROFESIONISTA EN LA MATERIA (O RAMO).

SEGUNDA. - EL "PRESTADOR DE SERVICIOS", MANIFIESTA A EL "MUNICIPIO", QUE SE COMPROMETE Y OBLIGA A REALIZAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES QUE REQUERE, PARA EFECTOS DE EFECTUAR LOS TRABAJOS QUE LE SEAN ENCARGADOS, BAJO LOS LINEAMIENTOS DE OBLIGATORIEDAD DEL PRESENTE CONTRATO, EN VIRTUD DE QUE TIENE LA CAPACIDAD, CIENCIA, ARTE, PROFESIÓN, OFICIO, RECURSOS ECONOMICOS Y EL PERSONAL PARA REALIZARLOS.

TERCERA. - EL "MUNICIPIO", ACEPTA LIBREMENTE SIN LIMITACIÓN ALGUNA POR PARTE DE SU CONTRARIA, A CONTRATAR AL "PRESTADOR DE SERVICIOS", PARA EFECTOS DE LLEVAR A CABO: SERVICIO DE DIFUSION DIARIA DE LAS ACTIVIDADES DEL AYUNTAMIENTO Y SUS DIVERSAS DEPENDENCIAS MUNICIPALES TRAVÉS DE LOS DIVERSOS BOLETINES Y COMUNICADOS QUE EMITA SU COORDINACIÓN DE DIFUSION, DOS ENTREVISTAS MENSUALES Y DIFUSION DE 100 SPOT MENSUALES. HASTA SU CONCLUSIÓN.

CUARTA. - COMO MEDIDA DE SEGURIDAD Y BIENESTAR SOCIAL, EL "MUNICIPIO", POR CONDUCTO DE LA COORDINACIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL, SE COMPROMETE A HACER UN ESTUDIO DE CAMPO, CON EL OBJETO DE CORROBORAR Y ACREDITAR QUE EL TRABAJO A EFECTUAR, SE LLEVE BAJO LAS CONDICIONES Y PLANES ESPERADOS.

QUINTA. - DE IGUAL FORMA, COMO MEDIDA DE SEGURIDAD Y BIENESTAR SOCIAL, EL "PRESTADOR DE SERVICIOS", SE OBLIGA Y COMPROMETE A HACER UN ESTUDIO DE CAMPO, CON EL OBJETO DE CORROBORAR Y ACREDITAR QUE EL TRABAJO A EFECTUAR, SE LLEVE BAJO LAS CONDICIONES Y PLANES ESPERADOS.

SEXTA. - AMBAS PARTES, EL "MUNICIPIO" Y EL "PRESTADOR DE SERVICIOS", CONVIENEN QUE EL PAGO POR LOS SERVICIOS CONTRATADOS, ES POR UN MONTO MENSUAL DE \$ 69,600.00 (SESENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), IVA INCLUIDO, HACIÉNDOSE CONSTAR QUE EL MONTO DE LA OPERACIÓN EN CUESTIÓN, SERAN CARGADOS AL PROYECTO GC049 "GASTOS DE OPERACIÓN DE LA COORDINACION DE COMUNICACIÓN SOCIAL.", PARTIDA 36101, EL CUAL ES PROCEDENTE DE PARTICIPACIONES.

SEPTIMA. - EL "MUNICIPIO", SE COMPROMETE Y OBLIGA A REALIZAR EL PAGO AL "PRESTADOR DE SERVICIOS", POR LA CANTIDAD DE \$ 69,600 (SESENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100M.N.), IVA INCLUIDO, EN FORMA MENSUAL, PARA EL CUMPLIMIENTO DE SU OBLIGACIÓN, PAGADEROS DENTRO DE LOS CINCO DIAS NATURALES SIGUIENTES A LA PRESENTACION DE LA FACTURA RESPECTIVA, LA CUAL DEBERÁ ESTAR REGISTRADA DE ACUERDO A LOS LINEAMIENTOS QUE AL EFECTO LE DETERMINE LA DIRECCION DE FINANZAS, Y QUE SERÁ RECEPCIONADA POR LA DIRECCION ADMINISTRACION.

OCTAVA. - AMBAS PARTES CONVIENEN QUE EL SERVICIO DE DIFUSION DIARIA DE LAS ACTIVIDADES DEL AYUNTAMIENTO Y SUS DIVERSAS DEPENDENCIAS MUNICIPALES, EN LOS DIFERENTES ESPACTOS INFORMATIVOS CON QUE CUENTA, SERÁN REMITIDA SEMANALMENTE POR "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" ESPECÍFICAMENTE TODOS LOS LUNES, A EL "MUNICIPIO", A LA COORDINACION DE COMUNICACIÓN SOCIAL, VIA CORREO ELECTRÓNICO QUE AL EFECTO LE PROPORCIONE.

NOVENA. - EL "MUNICIPIO" SE COMPROMETE POR CONDUCTO DE LA COORDINACION DE COMUNICACIÓN SOCIAL, A PROPORCIONAR LA INFORMACION A EL "PRESTADOR DE SERVICIOS", PARA LA PRODUCCION Y ELABORACION DE LOS PRODUCTOS QUE MOTIVAN EL PRESENTE CONVENIO.

DÉCIMA. - AMBAS PARTES, EL "MUNICIPIO" Y EL "PRESTADOR DE SERVICIOS", CONVIENEN QUE EL PRESENTE CONTRATO TENDRA VIGENCIA A PARTIR DEL DÍA 01 DE FEBRERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019, FECHA EN QUE AMBAS PARTES DEBERAN HABER CUMPLIDO CABALMENTE CON SUS OBLIGACIONES ADQUIRTDAS EN EL PRESENTE CONTRATO.

DÉCIMA PRIMERA. - AMBAS PARTES, EL "MUNICIPIO" Y EL "PRESTADOR DE SERVICIOS", CONVITENEN LIBREMENTE, QUE ESTÁN DE ACUERDO, EN QUE EL "MUNICIPIO", PODRÁ DAR POR TERMINADO EL PRESENTE CONTRATO ANTICIPADAMENTE A LA FECHA CONVENIDA, CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERES GENERAL, CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR EN PERJUICIO DE LOS INTERESES DE EL "MUNICIPIO". LO CUAL SERÁ COMUNICADO POR EL " MUNICIPIO", AL "PRESTADOR DE SERVICIOS", CON 05 (CINCO) DIAS DE ANTICTPACIÓN A CUALQUIER SUCESO CITADO, BASTANDO CON UNA NOTIFICACIÓN POR ESCRITO, SIN APLICACIÓN DE PENA CONVENCIONAL O SANCION ALGUNA EN CONTRA DE EL "MUNICIPIO".

CLAUSULA DE PENA CONVENCIONAL. -

DÉCIMA SEGUNDA. - PENA CONVENCIONAL. LAS PARTES ESTABLECEN COMO PENA CONVENCIONAL POR RETRASO O INCUMPLIMIENTO DEL SERVTCIO, CON EL IMPORTE EQUIVALENTE AL 5% POR CADA DÍA HÁBITL DE RETRASO, CALCULADO SOBRE EL IMPORTE TOTAL DEL SERVICIO CONTRATADO, DE TAL MANERA QUE EL MONTO MÁXIMO DE LA PENA SERÁ AQUEL QUE IGUALE EL TMPORTE DEL 20% DEL MONTO TOTAL DEL PRESENTE CONTRATO.



PARA LA MEJOR INTERPRETACIÓN DE LA APLICACIÓN DE LA CITADA PENA CONVENCIONAL SE ESTARÁ A LOS CRITERIOS APLICABLES QUE A CONTINUACIÓN SE SEÑALAN:

- A) CUANDO HAYA EL PLAZO PARA LA REALIZACIÓN DEL SERVICIO, CONVENIDO A PLENA SATISFACCIÓN DE "EL MUNICIPIO".
- B) CUANDO HAYA TRANSCURRIDO EL PLAZO ADICIONAL QUE EN SU CAUSA SE HUBIERE OTORGADO A "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" POR PARTE DEL "MUNICIPIO".
- C) CUANDO EL "PRESTADOR DE SERVICIOS" INCUMPLA CON LAS CONDICIONES DE CALIDAD, CANTIDAD Y DEMÁS ESPECIFICACIONES SEÑALADAS EN EL PRESENTE CONTRATO.

DECIMA TERCERA. - RESCISIÓN DE CONTRATO. SERÁN CAUSA DE RESCISIÓN DE ESTE CONTRATO EL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES AQUÍ CONTRAÍDAS, LLEVADAS A CABO ENTRE "EL MUNICIPIO", Y "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", MOTIVO DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO DE LAS CAUSAS QUE CONTINUACIÓN SE SEÑALA:

- A) SI SE IGUALA O SUPERA LA APLICACIÓN DEL PORCENTAJE SEÑALADO COMO PENA CONVENCIONAL "EL MUNICIPIO", PODRÁ RESCINDIR EL CONTRATO SIN NINGUNA RESPONSABILIDAD PARA ESTE.
- B) SI "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", NO CUMPLE CON LA REALIZACIÓN DEL SERVICIO CONTRATADO, EN LA FECHA PACTADA EN EL PRESENTE CONTRATO, O ESTOS NO SON DE PRIMERA CALIDAD.
- C) SI "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", NO CUMPLE CON LO ESTABLECIDO EN EL PRESENTE CONTRATO EN CUANTO A CANTIDAD CARACTERÍSTICAS Y DEMÁS ESPECIFICACIONES AQUÍ CONSIGNADAS.
- D) SI "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", SUBCONTRATA, CEDE O TRASPASA EN FORMA TOTAL O PARCIAL, LOS DERECHOS DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO.
- E) EN GENERAL POR CUALQUER OTRA CAUSA IMPUTABLE A "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", QUE LESIONE LOS INTERESES DE "EL MUNICIPIO"



DECIMA CUARTA. - EN CASO DE QUE A "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", SE LE COMPROBE FENACIENEMENTE QUE SE ENCUENTRA EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 51 DE LA LEY DE ADQUISICIONES ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE TABASCO, SERÁ NULO DE PLENO DERECHO, POR LO QUE SE PROCEDERÁ INMEDIATAMENTE A LA CANCELACIÓN DEL CONTRATO.

DÉCIMA QUINTA. - CONTRATO QUE SE RIGE EN CUANTO AL FONDO, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 2918, 2920, 2921, 2922, 2925, 2926, 2927 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DEL CÓDIGO CIVIL VIGENTE EN EL ESTADO DE TABASCO.

DÉCIMA SEXTA. - MANIFIESTAN LAS PARTES CONTRATANTES, QUE PARA LA ELABORACIÓN, CELEBRACIÓN, VALIDEZ E INTERPRETACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, NO EXISTE DOLO, NI MALA FE, NI COACCIÓN ALGUNA DE ALGÚN TIPO, Y QUE FUE CELEBRADO DE FORMA VOLUNTARIA CON EL FIN DE CUMPLIRLO CABALMENTE EN LO ESCRITO EN TODO SU CONTENIDO. QUEDANDO SOMETIDOS A LOS TRIBUNALES DE ESTA JURISDICCIÓN. MANIFESTANDO DE IGUAL FORMA QUE EL PRESENTE CONTRATO LO HAN LEÍDO EN SU TOTALIDAD, SIENDO SABEDORES DE LAS CONSECUENCIAS LEGALES EN CASO DE INCUMPLIMIENTO.

CONSECUENTEMENTE Y HECHO LO ANTERIOR, SIENDO EL DÍA 28 ENERO DE 2019, LAS PARTES CONTRATANTES PROCEDEN A FIRMAR DE SU PUÑO Y LETRA EL PRESENTE CONTRATO, DÁNDOLE LA VALIDEZ CORRESPONDIENTE, EN LA CIUDAD DE COMALCALCO, TABASCO.

PROTESTAMOS LO NECESARIO.

<p>POR "EL AYUNTAMIENTO"</p>  <p>C. EUGENIO ANOTA HERNANDEZ SEGUNDO REGIDOR PROPIETARIO Y PRIMER SÍNDICO DE HACIENDA DE INGRESOS DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE COMALCALCO, TABASCO</p>	<p>POR "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"</p>  <p>C. DIANA PATRÍCIA CHAMELIS RUIZ ADMINISTRADOR UNICO DE LA EMPRESA DENOMINADA "RADIODIFUSORAS UNIDOS DE TABASCO S.A. DE C.V."</p>
--	---

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE COMALCALCO, TABASCO, REPRESENTADO LEGALMENTE POR CONDUCTO DEL C. EUGENIO ANOTA HERNANDEZ, EN SU CARÁCTER DE SEGUNDO REGIDOR PROPIETARIO Y PRIMER SINDICO DE HACIENDA DE INGRESOS DE LA ENTIDAD PUBLICA CITADA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL AYUNTAMIENTO" Y POR LA OTRA EL C. RAFAEL ZUÑIGA CASTELLANOS, PROPIETARIO UNICO DE LA EMPRESA DENOMINADA "CANAL 10 DE COMALCALCO POR CABLE-SUR", A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL PRESTADOR DE SERVICIO", MISMO QUE QUEDARÁ SUJETO A LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

I. - DECLARA "EL AYUNTAMIENTO", QUE:

A). - El Municipio libre, investido de personalidad jurídica propia, en los términos del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 64 y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, es autónomo en el régimen interior y, con libertad para administrar su Hacienda conforme a las disposiciones Constitucionales y en términos de lo previsto por el artículo 2º y 3 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, que señala como función primordial de la entidad pública, permitir un gobierno democrático para el constante mejoramiento económico, social y cultural de sus habitantes, mediante la prestación de los servicios públicos.

B). - Que el Municipio de Comalcalco, Tabasco, se encuentra en este momento gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, electos mediante sufragio Universal, Libre, Secreto y Directo, quienes entraron en funciones el día cinco de octubre del año dos mil dieciocho, y que duraran en su encargo durante tres años.

C). - Que en términos de los artículos 36, Fracciones I y II, 65 Fracción XIII y 93 Fracciones I y II de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, la representación legal para suscribir el presente contrato, recae en el C. EUGENIO ANOTA HERNANDEZ, en su carácter de segundo regidor propietario y primer sindico de hacienda de ingresos del Ayuntamiento Constitucional de Comalcalco, Tabasco. Personalidad que acredita mediante la Constancia de Mayoría y Validez de Elección de Presidente Municipal y Regidores, otorgada por el Consejo Electoral Municipal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado, de fecha 04 de Julio del año dos mil dieciocho, así como el Acta número uno de sesión de cabildo de fecha 05 de octubre del año dos mil dieciocho.

D).- Atendiendo las disposiciones que establecen los Artículos 17 de La Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco; Artículo 232 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y Artículo 5 del Reglamento del Comité de Compras del Municipio de Comalcalco, se constituyó el comité de compras del Municipio de Comalcalco, Tabasco.

E).- La anterior hipótesis normativa se actualiza, tratándose de servicio de Difusión para los diferentes eventos que realiza este Ayuntamiento de Comalcalco; afectándose presupuestalmente el PROYECTO GC049 "GASTOS DE OPERACIÓN DE LA COORDINACION DE COMUNICACIÓN SOCIAL", Partida 36101, Financiado con Recursos de participaciones; con un Monto mensual de \$ 19,140.00 (DIECINUEVE MIL CIENTO CUARENTA PESOS 00/100 M.N.), con I.V.A. incluido, a partir del 1 de marzo al 31 de diciembre del presente año; procediéndose a la suscripción del presente acuerdo de voluntades.

II.- DECLARA "EL PRESTADOR DE SERVICIO", BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE:

A).- Tiene como actividad mercantil: realización, Producción, diseño, difusión y transmisión de contenidos para TV y Presentación de Espectáculos; y que cuenta con Domicilio Fiscal en la Calle Morelos # 808, Colonia Centro, Comalcalco, Tabasco, Código Postal 86320; sin perjuicio de establecer, sucursales, agencias, oficinas o representaciones en cualquier otros lugares de la República Mexicana o del Extranjero, por lo que cuenta con la capacidad administrativa y de almacenamiento para atender las necesidades particulares, diversas entidades públicas, asociaciones y/o grupos particulares que pudiesen necesitar, y que de igual manera cuenta con capacidad legal para contraer las obligaciones derivadas de este contrato.

B).- Con motivo de la actividad que desempeña referida en el punto que antecede, manifiesta encontrarse al corriente con sus obligaciones fiscales ante el Servicio de Administración Tributaria, de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y que a la presente fecha cuenta con un Registro Federal de Contribuyentes registrado bajo el número

C).- El C. RAFAEL ZUÑIGA CASTELLANOS, resulta ser una persona física tal y como lo acredita con el Registro Federal de Contribuyente, que le ha sido asignado con base en los datos que proporciono, los cuales han quedado registrado ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y por consiguiente cuenta con capacidad legal suficiente para contraer las obligaciones que se deriven del presente contrato.

Expuestas las anteriores declaraciones las partes están de acuerdo en celebrar el presente Contrato, sujetando su realización y cumplimiento a la observancia de lo pactado en las siguientes:

C L A U S U L A S:

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO. El "AYUNTAMIENTO", Manifiesta llevar a efecto un plan de trabajo, consistente en: PRODUCCION DE 4 NOTAS INFORMATIVAS QUE INCLUYE: COMPILACION DE INFORMACION Y REALIZACION DE GUION, GRABACION DE MATERIAL EN LOS DIFERENTES LUGARES ASIGNADOS, ENTREVISTAS, SONDEO A LA POBLACION Y FUNCIONARIOS, TRABAJO DE POST PRODUCCION, VOZ EN OFF Y MUSICALIZACION, DISEÑO GRAFICO, PRESENTACION DE NOTAS EN ESPACIO DE NOTICIAS 06:00 A.M RADIO VOCERO Y TRABUCCO NOTICIAS, TRANSMISION DE DOS SPOT EN PROGRAMACION GENERAL.

SEGUNDA.- ambas partes convienen, que la cantidad a pagar por los servicios contratados, serán pagados al "PRESTADOR DE SERVICIO", de forma mensual, por la cantidad de \$ 19,140.00 (DIECINUEVE MIL. CIENTO CUARENTA PESOS 00/100 M.N.), con I.V.A. incluido, a partir del 1 de marzo al 31 de diciembre del presente año.

TERCERA.- FORMA DE PAGO. "EL AYUNTAMIENTO", procederá a realizar el pago en forma mensual por servicio realizado, previa facturación expedida por "EL PRESTADOR DE SERVICIO" a nombre del MUNICIPIO DE COMALCALCO, que deberá presentar ante la Dirección de Administración de este Ayuntamiento Constitucional.

CUARTA.- VIGENCIA DEL CONTRATO. El presente contrato tiene una vigencia que corresponde a partir de la firma del presente contrato al 31 de Diciembre del presente año.

QUINTA.- El "PRESTADOR DE SERVICIO", se compromete a realizar el servicio de difusión de todos los eventos y actividades que realice este Ayuntamiento de Comalcalco en el canal 10 de CABLE-SUR, radio vocero y trabuco noticias, en el horario indicado para ello.

SEXTA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", se obliga a responder por cualquier defecto, mala calidad del servicio u organización de la transmisión de los eventos, objeto del presente contrato, y por cualquier otra responsabilidad en que incurra, en los términos establecidos en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco.

SEPTIMA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se compromete a entregar al termino de los servicios de producción, cobertura y transmisión de los eventos que realice este

Ayuntamiento, tres juegos de cada producción realizada en forma digital a la coordinación de comunicación social de este Ayuntamiento.

OCTAVA. - PENA CONVENCIONAL. Las partes establecen como pena convencional por retraso o incumplimiento del servicio, con el importe equivalente al 5% por cada día hábil de retraso, calculado sobre el importe total del servicio contratado, de tal manera que el monto máximo de la pena será aquel que iguale el importe del 20% del monto total del presente contrato.

Para la mejor interpretación de la aplicación de la citada pena convencional se estará a los criterios aplicables que a continuación se señalan:

- a) Cuando haya transcurrido el plazo de la realización del servicio convenido a plena satisfacción de "EL AYUNTAMIENTO".
- b) Cuando haya transcurrido el plazo adicional que en su caso se hubiere otorgado a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", por parte de "EL AYUNTAMIENTO".
- c) Cuando "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", incumpla con las condiciones de calidad en la prestación del servicio.

NOVENA. - RESCISIÓN DE CONTRATO. Serán causa de rescisión de este contrato el incumplimiento de las obligaciones aquí contraídas, llevadas a cabo entre "EL AYUNTAMIENTO", y "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", motivo del presente contrato, así como de las causas que a continuación se señalan:

- a) Si se iguala o supera la aplicación del porcentaje señalado como pena convencional "EL AYUNTAMIENTO", podrá rescindir el contrato sin ninguna responsabilidad para este.
- b) Si "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", no cumple con cada uno de lo solicitado, en la fecha pactada en el presente contrato, o estos no son de primera calidad.
- c) Si "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", no cumple con lo establecido en el presente contrato en cuanto a solicitud del servicio, características y demás especificaciones aquí consignadas.
- d) Si "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", subcontrata, cede o traspassa en forma total o parcial, los derechos derivados del presente contrato.

e) En general por cualquier otra causa imputable a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", que lesione los intereses de "EL AYUNTAMIENTO".




DECIMA.- DOMICILIOS. Las partes señalan como domicilio convencional, para todos los efectos del presente contrato, los siguientes:

"EL AYUNTAMIENTO": AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE COMALCALCO, TABASCO, sito en la plaza Juárez s/n, Colonia Centro, C.P. 86300 del Municipio de Comalcalco, Tabasco.

"EL PRESTADOR DE SERVICIO": C. RAFAEL ZUÑIGA CASTELLANOS, Domicilio Fiscal en la Calle Morelos # 808, Colonia Centro, Comalcalco, Tabasco, Código Postal 86320.

DECIMA PRIMERA.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA. Para todos los efectos de interpretación, cumplimiento o ejecución del presente contrato las partes convienen expresamente que se regirá por las leyes aplicables en el Estado de Tabasco, y se someten a la jurisdicción de los Tribunales competentes en esta Ciudad de Comalcalco, Tabasco, renunciando al beneficio de cualquier otro fuero o legislación que tengan o llegasen a adquirir en virtud de sus domicilios presentes o futuros.

Las partes perfectamente enteradas del contenido y alcance legales de todas y cada una de las cláusulas de este contrato lo firman de absoluta conformidad, en la Ciudad de Comalcalco, Tabasco, a los veintidós día del mes de febrero del año dos mil dos mil diecinueve.


<p>FOR "EL AYUNTAMIENTO"</p>  <p>C. EUGENIO ANOTÁ HERNANDEZ SEGUNDO REGIDOR PROPIETARIO Y PRIMER SÍNDICO DE HACIENDA DE INGRESOS DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE COMALCALCO, TABASCO</p>	<p>FOR "EL PRESTADOR DE SERVICIO"</p>  <p>C. RAFAEL ZUÑIGA CASTELLANOS PROPIETARIO UNICO DE LA EMPRESA DENOMINADA "CANAL 10 DE COMALCALCO POR CABLE-SUR"</p> 
--	---

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE COMALCALCO, TABASCO, REPRESENTADO LEGALMENTE POR CONDUCTO DEL C. EUGENIO ANOTA HERNANDEZ, EN SU CARÁCTER DE SEGUNDO REGIDOR PROPIETARIO Y PRIMER SINDICO DE HACTENDA DE INGRESOS DE LA ENTIDAD PUBLICA CITADA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL AYUNTAMIENTO" Y POR LA OTRA PARTE EL C. ROBINSON JIMENEZ GARCIA, EN SU CARÁCTER DE PROPIETARIO UNICO DE LA EMPRESA DENOMINADA "EL CHOMPIPE" ; A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", MISMO QUE QUEDARÁ SUJETO A LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

I.- Declara "EL AYUNTAMIENTO", que:

A).- El Municipio libre, investido de personalidad jurídica propia, en los términos del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 64 y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, es autónomo en el régimen interior y, con libertad para administrar su Hacienda conforme a las disposiciones Constitucionales y en términos de lo previsto por el artículo 2º y 3 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, que señala como función primordial de la entidad pública, permitir un gobierno democrático para el constante mejoramiento económico, social y cultural de sus habitantes, mediante la prestación de los servicios públicos.

 B).- Que el Municipio de Comalcalco, Tabasco, se encuentra en este momento gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, electos mediante sufragio Universal, Libre, Secreto y Directo, y quienes entraron en funciones el día cinco de octubre del año dos mil dieciocho, y que duraran en su encargo durante tres años.

C). - Que en términos de los artículos 36, Fracciones I y II, 65 Fracción XIII y 93 Fracciones I y II de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, la representación legal para suscribir el presente contrato, recae en el C. EUGENIO ANOTA HERNANDEZ, en su carácter de segundo regidor propietario y Primer sindico de hacienda de Ingresos del Ayuntamiento Constitucional de Comalcalco, Tabasco. Personalidad que acredita mediante la Constancia de Mayoría y Validez de Elección de Presidente Municipal y Regidores, otorgada por el Consejo Electoral Municipal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado, de fecha 04 de Julio del año dos mil dieciocho, así como el Acta número uno de sesión de cabildo de fecha 05 de octubre del año dos mil dieciocho.

D).- Atendiendo las disposiciones que establecen los Artículos 17 de La Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco; Artículo 232 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y Artículo 5 del Reglamento del Comité de Compras del Municipio de Comalcalco, se constituyó el comité de compras del Municipio de Comalcalco, Tabasco.

E).- La anterior hipótesis normativa se actualiza, tratándose del servicio de publicidad para la difusión de obras y acciones de Gobierno del ayuntamiento de Comalcalco; afectando presupuestalmente al proyecto GC049 "GASTOS DE OPERACIÓN DE LA COORDINACION DE COMUNICACIÓN SOCIAL", Partida 36101, el cual será financiado con recursos de participaciones, Con un Monto mensual de: \$ 17,400.00 (DIECISTETE MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) con I.V.A Incluido, por un periodo a partir del 01 de febrero al 31 de Diciembre del año 2019; procediéndose a la suscripción del presente acuerdo de voluntades.

II.- Declara "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", bajo protesta de decir verdad que:

A).- Tiene como actividad mercantil: servicio de publicidad en medios de comunicación y publicación, impresión de propaganda y publicidad, elaboración de periódicos, agencia de publicidad; Cuenta con Domicilio Fiscal en calle Benito Juárez no. 1175, Colonia Santa Amalia, Comalcalco, Tabasco, Código Postal 86370, Sin perjuicio de establecer, sucursales, oficinas o representaciones en cualquier otros lugares de la República Mexicana o del Extranjero, por lo que cuenta con la capacidad administrativa y de almacenamiento para atender las necesidades particulares, diversas entidades públicas, asociaciones y/o grupos particulares que pudiesen necesitar, y que de igual manera cuenta con capacidad legal para contraer las obligaciones derivadas de este contrato.

B).- Que con motivo de la actividad que desempeña referida en el punto que antecede, manifiesta encontrarse al corriente con sus obligaciones fiscales ante el Servicio de Administración Tributaria, de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y que a la presente fecha se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes registrado bajo el número

C).- El C. ROBINSON JIMENEZ GARCIA, resulta ser una persona física tal y como lo acredita con el Registro Federal de Contribuyente, que le ha sido asignado con base en los datos que proporciono, los cuales han quedado registrado ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y por consiguiente cuenta con capacidad legal suficiente para contraer las obligaciones que se deriven del presente contrato.

Expuestas las anteriores declaraciones las partes están de acuerdo en celebrar el presente Contrato, sujetando su realización y cumplimiento a la observancia de lo pactado en las siguientes:

C L A U S U L A S:

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO: "EL AYUNTAMIENTO", contrata al prestador de servicio "EL C. ROBINSON JIMENEZ GARCIA", para que realice el servicio en razón al siguiente concepto:

CANTIDAD	UNIDAD	DESCRIPCION	IMPORTE MENSUAL SIN I. V. A
1	SERVICIO	PUBLICIDAD DE ACTIVIDADES, APOYOS, PROGRAMAS, OBRAS Y ACCIONES DE GOBIERNO DEL AYUNTAMIENTO DE COMALCALCO, MEDIANTE EL PERIODICO EL CHOMPIPE.	\$ 15,000.00

SEGUNDA.- PRECIO.- El precio que previamente fueron solicitados y que se encuentran en el recuadro de la cláusula primera del presente contrato, serán ofertados conforme al precio unitario que en su momento fueron presentados por "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"; Con un Monto mensual de: \$ 17,400.00 (DIECISIETE MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) con I.V.A Incluido, por un periodo a partir del 01 de febrero al 31 de Diciembre del año 2019.

TERCERA. - FORMA DE PAGO.- "EL AYUNTAMIENTO", procederá a realizar el pago por servicio realizado, pagaderos dentro de los 5 días hábiles posteriores a la recepción de la factura, factura que deberá expedir el prestador de servicio a nombre del MUNICIPIO DE COMALCALCO, la cual deberá presentar en la Dirección de Administración de este Ayuntamiento.

CUARTA. - VIGENCIA DEL CONTRATO. - las "PARTES" Convienen que el presente contrato tendrá una vigencia a partir del 01 de febrero al 31 diciembre de 2019. Sin embargo puede darse por terminada con anticipación si antes de que concluya la vigencia se han agotado los recursos del proyecto involucrado.


QUINTA. - "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" Se Compromete a responder por cualquier defecto, mala calidad o por cualquier circunstancia que se pueda generar por el servicio contratado, objeto del presente contrato, y Por cualquier otra responsabilidad en que incurra, en los términos establecidos en el artículo 53 de la ley de Adquisiciones, Arrendamiento y prestaciones de servicios del estado de tabasco.

SEXTA. - PENA CONVENCIONAL. Las partes establecen como pena convencional por retraso o incumplimiento del servicio, con el importe equivalente al 5% por cada día hábil de retraso, calculado sobre el importe total del servicio contratado, de tal manera que el monto máximo de la pena será aquel que iguale el importe del 20% del monto total del presente contrato.

Para la mejor interpretación de la aplicación de la citada pena convencional se estará a los criterios aplicables que a continuación se señalan:

- A) Cuando haya el plazo para la realización del servicio contratado, convenido a plena satisfacción de "EL AYUNTAMIENTO".
- B) Cuando haya transcurrido el plazo adicional que en su causa se hubiere otorgado a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" por parte de "AYUNTAMIENTO".
- C) Cuando el "PRESTADOR DE SERVICIOS" incumpla con las condiciones de calidad, cantidad y demás especificaciones señaladas en el presente contrato.

SEPTIMA. - RESCISION DE CONTARTO. Serón causa de rescisión de este contrato el incumplimiento de las obligaciones aquí contraídas, llevadas a cabo entre "EL AYUNTAMIENTO", y "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", motivo del presente contrato, así como de las causas que continuación se señala:

- 
- A) Si se iguala o supera la aplicación del porcentaje señalado como pena convencional "EL AYUNTAMIENTO", podrá rescindir el contrato sin ninguna responsabilidad para este.
 - B) Si "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", no cumple con la realización del servicio contratado, en la fecha pactada en el presente contrato, o estos no son de primera calidad.
 - C) Si "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", no cumple con lo establecido en el presente contrato en cuanto a cantidad características y demás especificaciones aquí consignadas.
 - D) Si "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", subcontrata, cede o traspasa en forma total o parcial, los derechos derivados del presente contrato.
 - E) En general por cualquier otra causa imputable a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", que lesione los intereses de "EL AYUNTAMIENTO"

OCTAVA. - En caso de que a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", se le compruebe fehacientemente que se encuentra en alguno de los supuestos del artículo 51 de la ley de Adquisiciones Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de

Tabasco, será nulo de pleno derecho, por lo que se procederá inmediatamente a la cancelación del contrato.

NOVENA.- DOMICILIOS. Las partes señalan como domicilio convencional, para todos los efectos del presente contrato, los siguientes:

“EL AYUNTAMIENTO” : AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE COMALCALCO, TABASCO, sito en la plaza Juárez s/n, Colonia Centro, C.P. 86300 del Municipio de Comalcalco, Tabasco.

“EL PRESTADOR DE SERVICIOS” : “ROBINSON JIMENEZ GARCIA” Domicilio Fiscal; en calle Benito Juárez no. 1175, Colonia Santa Amalia, Comalcalco, Tabasco, Código Postal 86370.

DECIMA.- JURISDICCION Y COMPETENCIA. Para todos los efectos de interpretación, cumplimiento o ejecución del presente contrato las partes convienen expresamente que se regirá por las leyes aplicables en el Estado de Tabasco, y se someten a la jurisdicción de los Tribunales competentes en esta Ciudad de Comalcalco, Tabasco, renunciando al beneficio de cualquier otro fuero o legislación que tengan o llegasen a adquirir en virtud de sus domicilios presentes o futuros.

Las partes perfectamente enteradas del contenido y alcance legales de todas y cada una de las cláusulas de este contrato lo firman de absoluta conformidad, en la Ciudad de Comalcalco, Tabasco, a los veintiocho días del mes de enero del año dos mil diecinueve.

POR “EL AYUNTAMIENTO”

C. EUGENIO ANOTÁ HERNANDEZ
SEGUNDO REGIDOR PROPIETARIO Y PRIMER
SÍNDICO DE HACIENDA DE INGRESOS
DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL
MUNICIPIO DE COMALCALCO, TABASCO

POR “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”

C. ROBINSON JIMENEZ GARCIA
PROPIETARIO UNICO DE LA EMPRESA
DENOMINDA “EL CHOMPIPE”

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE COMALCALCO, TABASCO, REPRESENTADO LEGALMENTE POR CONDUCTO DEL C. EUGENIO ANOTA HERNANDEZ, EN SU CARÁCTER DE SEGUNDO REGIDOR PROPIETARIO Y PRIMER SINDICO DE HACIENDA DE INGRESOS DE LA ENTIDAD PUBLICA CITADA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL AYUNTAMIENTO" Y POR LA OTRA LA C. RUTH PEREZ MAGAÑA, PROPIETARIA UNICA DE LA EMPRESA DENOMINADA "EL EDEN MX MARKETING DIGITAL", A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL PRESTADOR DE SERVICIO", MISMO QUE QUEDARÁ SUJETO A LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

I. - DECLARA "EL AYUNTAMIENTO", QUE:

A). - El Municipio libre, investido de personalidad jurídica propia, en los términos del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 64 y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, es autónomo en el régimen interior y, con libertad para administrar su Hacienda conforme a las disposiciones Constitucionales y en términos de lo previsto por el artículo 2º y 3 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, que señala como función primordial de la entidad pública, permitir un gobierno democrático para el constante mejoramiento económico, social y cultural de sus habitantes, mediante la prestación de los servicios públicos.

B). - Que el Municipio de Comalcalco, Tabasco, se encuentra en este momento gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, electos mediante sufragio Universal, Libre, Secreto y Directo, quienes entraron en funciones el día cinco de octubre del año dos mil dieciocho, y que duraran en su encargo durante tres años.

C). - Que en términos de los artículos 36, Fracciones I y II, 65 Fracción XIII y 93 Fracciones I y II de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, la representación legal para suscribir el presente contrato, recae en el C. EUGENIO ANOTA HERNANDEZ, en su carácter de segundo regidor propietario y primer sindico de hacienda de ingresos del Ayuntamiento Constitucional de Comalcalco, Tabasco. Personalidad que acredita mediante la Constancia de Mayoría y Validez de Elección de Presidente Municipal y Regidores, otorgada por el Consejo Electoral Municipal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado, de fecha 04 de Julio del año dos mil dieciocho, así como el Acta número uno de sesión de cabildo de fecha 05 de octubre del año dos mil dieciocho.



D).- Atendiendo las disposiciones que establecen los Artículos 17 de La Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco; Artículo 232 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y Artículo 5 del Reglamento del Comité de Compras del Municipio de Comalcalco, se constituyó el comité de compras del Municipio de Comalcalco, Tabasco.

E).- La anterior hipótesis normativa se actualiza, tratándose de servicio de Difusión y cobertura para los diferentes eventos que realiza este Ayuntamiento de Comalcalco; afectándose presupuestalmente el PROYECTO GCO49 "GASTOS DE OPERACIÓN DE LA COORDINACION DE COMUNICACIÓN SOCIAL", Partida 36101, Financiado con Recursos de participaciones; con un Monto mensual de \$ 25,520.00 (VEINTICINCO MIL QUINTENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N.), con I.V.A. incluido, a partir del 01 de Marzo al 31 de diciembre del año 2019; procediéndose a la suscripción del presente acuerdo de voluntades.

II.- DECLARA "EL PRESTADOR DE SERVICIO", BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE:

A).- Tiene como actividad mercantil: diseño gráfico, servicio de producción y post producción audiovisual; y que cuenta con Domicilio Fiscal en calle la venta norte manzana 6, lote 19, fraccionamiento Olmecca Ciudad industrial, Villahermosa, Tabasco, código postal 86019; sin perjuicio de establecer, sucursales, agencias, oficinas o representaciones en cualquier otros lugares de la República Mexicana o del Extranjero, por lo que cuenta con la capacidad administrativa y de almacenamiento para atender las necesidades particulares, diversas entidades públicas, asociaciones y/o grupos particulares que pudiesen necesitar, y que de igual manera cuenta con capacidad legal para contraer las obligaciones derivadas de este contrato.

B).- Con motivo de la actividad que desempeña referida en el punto que antecede, manifiesta encontrarse al corriente con sus obligaciones fiscales ante el Servicio de Administración Tributaria, de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y que a la presente fecha cuenta con un Registro Federal de Contribuyentes registrado bajo el número

C).- El C. RUTH PEREZ MAGAÑA, resulta ser una persona física tal y como lo acredita con el Registro Federal de Contribuyente, que le ha sido asignado con base en los datos que proporciono, los cuales han quedado registrado ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y por consiguiente cuenta con capacidad legal suficiente para contraer las obligaciones que se deriven del presente contrato.

Expuestas las anteriores declaraciones las partes están de acuerdo en celebrar el presente Contrato, sujetando su realización y cumplimiento a la observancia de lo pactado en las siguientes:

C L A U S U L A S:

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO. El "AYUNTAMIENTO", Manifiesta llevar a efecto un plan de trabajo, consistente en: COLOCACION UN BANNER PUBLICITANDO DEL AYUNTAMIENTO DE COMALCALCO EN EL PORTAL DE NOTICIAS <http://www.eledenmx.com.mx>, DIARIAMENTE SE HARA UNA MENCION DE LOS EVENTOS EN LAS CUENTAS OFICIALES DEL PORTAL ELECTRONICO EL EDEN MX MARKETING DIGITAL, SE CUBRIRAN EVENTOS RELEVANTES COMO INFORMES DE ACTIVIDADES EN SUS REDES SOCIALES DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.

SEGUNDA.- ambas partes convienen, que la cantidad a pagar por los servicios contratados, serán pagados al "PRESTADOR DE SERVICIO", de forma mensual, por la cantidad de \$ 25,520.00 (VEINTICINCO MIL QUINIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N.), con I.V.A. incluido, a partir del 01 de Marzo al 31 de diciembre del año 2019.

TERCERA.- FORMA DE PAGO. "EL AYUNTAMIENTO", procederá a realizar el pago en forma mensual por servicio realizado, previa facturación expedida por "EL PRESTADOR DE SERVICIO" a nombre del MUNICIPIO DE COMALCALCO, que deberá presentar ante la Dirección de Administración de este Ayuntamiento Constitucional.

CUARTA.- VIGENCIA DEL CONTRATO. El presente contrato tiene una vigencia que corresponde a partir del 01 de marzo al 31 de diciembre del año 2019. Sin embargo puede darse por terminado si antes de que concluya la vigencia se han agotado los recursos del proyecto involucrado.

QUINTA.- El "PRESTADOR DE SERVICIO", se compromete a realizar el servicio de difusión y cobertura de los eventos y actividades que realice este Ayuntamiento de Comalcalco, y en coordinación con el área de Comunicación Social.

SEXTA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", se obliga a responder por cualquier defecto, mala calidad del servicio u organización de la transmisión de los eventos, objeto del presente contrato, y por cualquier otra responsabilidad en que incurra, en los términos establecidos en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco.

SEPTIMA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se compromete a entregar de manera semanal, al término de los servicios de difusión y cobertura de los eventos y actividades que realice este Ayuntamiento, en forma digital el contenido de la información publicada a la coordinación de comunicación social de este Ayuntamiento.

OCTAVA. - PENA CONVENCIONAL. Las partes establecen como pena convencional por retraso o incumplimiento del servicio, con el importe equivalente al 5% por cada día hábil de retraso, calculado sobre el importe total del servicio contratado, de tal manera que el monto máximo de la pena será aquel que iguale el importe del 20% del monto total del presente contrato.

Para la mejor interpretación de la aplicación de la citada pena convencional se estará a los criterios aplicables que a continuación se señalan:

- a) Cuando haya transcurrido el plazo de la realización del servicio convenido a plena satisfacción de "EL AYUNTAMIENTO".
- b) Cuando haya transcurrido el plazo adicional que en su caso se hubiere otorgado a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", por parte de "EL AYUNTAMIENTO".
- c) Cuando "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", incumpla con las condiciones de calidad en la prestación del servicio.



NOVENA. - RESCISION DE CONTRATO. Serán causa de rescisión de este contrato el incumplimiento de las obligaciones aquí contraídas, llevadas a cabo entre "EL AYUNTAMIENTO", y "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", motivo del presente contrato, así como de las causas que a continuación se señalan:

- a) Si se iguala o supera la aplicación del porcentaje señalado como pena convencional "EL AYUNTAMIENTO", podrá rescindir el contrato sin ninguna responsabilidad para este.
- b) Si "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", no cumple con cada uno de lo solicitado, en la fecha pactada en el presente contrato, o estos no son de primera calidad.
- c) Si "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", no cumple con lo establecido en el presente contrato en cuanto a solicitud del servicio, características y demás especificaciones aquí consignadas.
- d) Si "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", subcontrata, cede o traspasa en forma total o parcial, los derechos derivados del presente contrato.
- e) En general por cualquier otra causa imputable a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", que lesione los intereses de "EL AYUNTAMIENTO".





DECIMA.- DOMICILIOS. Las partes señalan como domicilio convencional, para todos los efectos del presente contrato, los siguientes:

"EL AYUNTAMIENTO" : AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE COMALCALCO, TABASCO, sito en la plaza Juárez s/n, Colonia Centro, C.P. 86300 del Municipio de Comalcalco, Tabasco.

"EL PRESTADOR DE SERVICIO" : C. RUTH PEREZ MAGAÑA, Domicilio Fiscal en calle la venta norte manzana 6, lote 19, fraccionamiento Olmeca Ciudad industrial, Villahermosa, Tabasco, código postal 86019.

DECIMA PRIMERA.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA. Para todos los efectos de interpretación, cumplimiento o ejecución del presente contrato las partes convienen expresamente que se regirá por las leyes aplicables en el Estado de Tabasco, y se someten a la jurisdicción de los Tribunales competentes en esta Ciudad de Comalcalco, Tabasco, renunciando al beneficio de cualquier otro fuero o legislación que tengan o llegasen a adquirir en virtud de sus domicilios presentes o futuros.

Las partes perfectamente enteradas del contenido y alcance legales de todas y cada una de las cláusulas de este contrato lo firman de absoluta conformidad, en la Ciudad de Comalcalco, Tabasco, a los veintiocho días del mes de febrero del año dos mil diecinueve.

<p>POR "EL AYUNTAMIENTO"</p>  <hr/> <p>C. EUGENIO ANOTA HERNANDEZ SEGUNDO REGIDOR PROPIETARIO Y PRIMER SÍNDICO DE HACIENDA DE INGRESOS DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE COMALCALCO, TABASCO</p>	<p>POR "EL PRESTADOR DE SERVICIO"</p>  <hr/> <p>C. RUTH PEREZ MAGAÑA PROPIETARIA UNICA DE LA EMPRESA DENOMINADA "EL EDEN MX MARKETIN DIGITAL"</p>
--	--

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE COMALCALCO, TABASCO, REPRESENTADO LEGALMENTE POR CONDUCTO DEL C. EUGENIO ANOTA HERNANDEZ, EN SU CARÁCTER DE SEGUNDO REGIDOR PROPIETARIO Y PRIMER SINDICO DE HACIENDA DE INGRESOS DE LA ENTIDAD PUBLICA CITADA, A QUIEN EN LO SUCESTIVO SE LE DENOMINARA "EL AYUNTAMIENTO" Y POR LA OTRA PARTE LA EMPRESA DENOMINADA "SISTEMA INFORMATIVO DE TABASCO S.A. DE C.V." , REPRESENTADA POR EL C. JOSE MARIO OROPEZA VENEGAS, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESTIVO SE LE DENOMINARA "EL PRESTADOR DE SERVICIO", MISMO QUE QUEDARÁ SUJETO A LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

I.- DECLARA "EL AYUNTAMIENTO" , QUE:

A).- El Municipio libre, investido de personalidad jurídica propia, en los términos del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 64 y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, es autónomo en el régimen interior y, con libertad para administrar su Hacienda conforme a las disposiciones Constitucionales y en términos de lo previsto por el artículo 2º y 3 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, que señala como función primordial de la entidad pública, permitir un gobierno democrático para el constante mejoramiento económico, social y cultural de sus habitantes, mediante la prestación de los servicios públicos.

B). - Que el Municipio de Comalcalco, Tabasco, se encuentra en este momento gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, electos mediante sufragio Universal, Libre, Secreto y Directo, quienes entraron en funciones el día cinco de octubre del año dos mil dieciocho, y que duraran en su encargo durante tres años.

C). - Que en términos de los artículos 36, Fracciones I y II, 65 Fracción XIII y 93 Fracciones I y II de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, la representación legal para suscribir el presente contrato, recae en el C. EUGENIO ANOTA HERNANDEZ, en su carácter de segundo regidor propietario y primer sindico de hacienda de ingresos del Ayuntamiento Constitucional de Comalcalco, Tabasco. Personalidad que acredita mediante la Constancia de Mayoría y Validez de Elección de Presidente Municipal y Regidores, otorgada por el Consejo Electoral Municipal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado, de fecha 04 de Julio del año dos mil dieciocho, así como el Acta número uno de sesión de cabildo de fecha 05 de octubre del año dos mil dieciocho.

D).- Atendiendo las disposiciones que establecen los Artículos 17 de La Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco; Artículo 232 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y Artículo 5 del Reglamento del Comité de Compras del Municipio de Comalcalco, se constituyó el comité de compras del Municipio de Comalcalco, Tabasco.

E).- La anterior hipótesis normativa se actualiza, tratándose de servicio informativo y de Difusión para los diferentes eventos que realiza este Ayuntamiento de Comalcalco; afectándose presupuestalmente el PROYECTO GC049 "GASTOS DE OPERACIÓN DE LA COORDINACION DE COMUNICACIÓN SOCIAL", Partida 36101, Financiado con Recursos de participaciones; con un Monto mensual de \$ 40,600.00 (CUARENTA MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), con I.V.A. incluido, a partir del 01 de febrero al 31 de diciembre del año 2019; procediéndose a la suscripción del presente acuerdo de voluntades.

II.- DECLARA "EL PRESTADOR DE SERVICIO", BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE:

A).- Tiene como actividad mercantil: agencias noticiosas, edición impresión, publicación y venta de toda clase de periódica, libros, revistas y folletos; y que cuenta con Domicilio Fiscal calle Pagés Llergo # 116 1er piso Colonia Nueva Villahermosa, Centro Tabasco, código postal 86070; sin perjuicio de establecer, sucursales, agencias, oficinas o representaciones en cualquier otros lugares de la República Mexicana o del Extranjero, por lo que cuenta con la capacidad administrativa y de almacenamiento para atender las necesidades particulares, diversas entidades públicas, asociaciones y/o grupos particulares que pudiesen necesitar, y que de igual manera cuenta con capacidad legal para contraer las obligaciones derivadas de este contrato.

B).- Con motivo de la actividad que desempeña referida en el punto que antecede, manifiesta encontrarse al corriente con sus obligaciones fiscales ante el Servicio de Administración Tributaria, de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y que a la presente fecha cuenta con un Registro Federal de Contribuyentes registrado bajo el número

C).-Que resulta ser una sociedad anónima de capital variable constituido por las leyes mexicanas, como se acredita con el instrumento público número 7,628, pasada ante la fe pública del Lic. ROQUE ANTONIO CAMELO CANO, titular de la Notaria Pública número 5, de fecha 8 de mayo del año dos mil uno, de la ciudad de Villahermosa, Tabasco.

D).- Que el C. JOSE MARIO OROPEZA VENEGAS, comparece en su carácter de Apoderado legal de su representada, como lo acredita con el instrumento público número 7,653, de fecha 7 de junio del año dos mil uno, otorgado ante la fe pública del LIC. ROQUE ANTONIO CAMELO CANO, titular de la notaria número 5, donde se le confiere poder general para pleitos y cobranzas, actos de administración, actos de dominio y substitución y por consiguiente cuenta con capacidad legal suficiente para contraer las obligaciones que se deriven del presente contrato.

Expuestas las anteriores declaraciones las partes están de acuerdo en celebrar el presente Contrato, sujetando su realización y cumplimiento a la observancia de lo pactado en las siguientes:

C L A U S U L A S:

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO. El "AYUNTAMIENTO", Manifiesta llevar a efecto un plan de trabajo, consistente en: PUBLICACION DE DOS NOTAS DE APOYO SEMANAL (BOLETINES), OCHO NOTAS AL MES DE MANERA ALTERNADA EN CADA UNO DE LOS IMPRESOS, PUBLICACION DE DOS EVENTOS RELEVANTES POR MES, MANTENER LA CIRCULACION DE NUESTROS EJEMPLARES, MANTENER AL DIA Y DISPONIBLE LA INFORMACION GENERAL EN NUESTRA PAGINA WEB Y PARTICIPACIONES EN REDES SOCIALES.

SEGUNDA.- ambas partes convienen, que la cantidad a pagar por los servicios contratados, serán pagados al "PRESTADOR DE SERVICIO", de forma mensual, por la cantidad de \$ 40,600.00 (CUARENTA MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), con I.V.A. incluido, por un periodo a partir del 01 de febrero al 31 de diciembre del año 2019.

TERCERA.- FORMA DE PAGO. "EL AYUNTAMIENTO", procederá a realizar el pago en forma mensual por servicio realizado, previa facturación expedida por "EL PRESTADOR DE SERVICIO" a nombre del MUNICIPIO DE COMALCALCO, que deberá presentar ante la Dirección de Administración de este Ayuntamiento Constitucional.

CUARTA.- VIGENCIA DEL CONTRATO. El presente contrato tiene una vigencia que corresponde a partir del 01 de febrero al 31 de diciembre del año 2019. Sin embargo puede darse por terminado si antes de que concluya la vigencia se han agotado los recursos del proyecto involucrado.

QUINTA.- El "PRESTADOR DE SERVICIO", se compromete a realizar el servicio de difusión de todos los eventos y actividades que realice este Ayuntamiento de Comalcalco, en los diarios presente, Avance y el sol del sureste, así como la cobertura digital que administra el corporativo.

SEXTA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", se obliga a responder por cualquier defecto, mala calidad u organización del servicio contratado, objeto del presente

contrato, y por cualquier otra responsabilidad en que incurra, en los términos establecidos en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco.

SEPTIMA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se compromete a entregar al término de los servicios difusión de los eventos y actividades que realiza el Ayuntamiento Constitucional de Comalcalco, enviando los testigos de las publicaciones en el momento de su edición a la Coordinación de Comunicación de este Ayuntamiento.

OCTAVA. - PENA CONVENCIONAL. Las partes establecen como pena convencional por retraso o incumplimiento del servicio, con el importe equivalente al 5% por cada día hábil de retraso, calculado sobre el importe total del servicio contratado, de tal manera que el monto máximo de la pena será aquel que iguale el importe del 20% del monto total del presente contrato.

Para la mejor interpretación de la aplicación de la citada pena convencional se estará a los criterios aplicables que a continuación se señalan:

- a) Cuando haya transcurrido el plazo de la realización del servicio convenido a plena satisfacción de "EL AYUNTAMIENTO".
- b) Cuando haya transcurrido el plazo adicional que en su caso se hubiere otorgado a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", por parte de "EL AYUNTAMIENTO".
- c) Cuando "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", incumpla con las condiciones de calidad en la prestación del servicio.

NOVENA. - RESCISION DE CONTRATO. Serán causa de rescisión de este contrato el incumplimiento de las obligaciones aquí contraídas, llevadas a cabo entre "EL AYUNTAMIENTO", y "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", motivo del presente contrato, así como de las causas que a continuación se señalan:

- a) Si se iguala o supera la aplicación del porcentaje señalado como pena convencional "EL AYUNTAMIENTO", podrá rescindir el contrato sin ninguna responsabilidad para este.
- b) Si "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", no cumple con cada uno de lo solicitado, en la fecha pactada en el presente contrato, o estos no son de primera calidad.
- c) Si "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", no cumple con lo establecido en el presente contrato en cuanto a solicitud del servicio, características y demás especificaciones aquí consignadas.

- d) Si "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", subcontrata, cede o traspasa en forma total o parcial, los derechos derivados del presente contrato.
- e) En general por cualquier otra causa imputable a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", que lesione los intereses de "EL AYUNTAMIENTO".



DECIMA.- DOMICILIOS. Las partes señalan como domicilio convencional, para todos los efectos del presente contrato, los siguientes:

"EL AYUNTAMIENTO": AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE COMALCALCO, TABASCO, sito en la plaza Juárez s/n, Colonia Centro, C.P. 86300 del Municipio de Comalcalco, Tabasco.

"EL PRESTADOR DE SERVICIO": SISTEMA INFORMATIVO DE TABASCO S.A. DE C.V., Domicilio Fiscal calle Pagés Llergo # 116 1er piso Colonia Nueva Villahermosa, Centro Tabasco, código postal 86070.

DECIMA PRIMERA.- JURISDICCION Y COMPETENCIA. Para todos los efectos de interpretación, cumplimiento o ejecución del presente contrato las partes convienen expresamente que se regirá por las leyes aplicables en el Estado de Tabasco, y se someten a la jurisdicción de los Tribunales competentes en esta Ciudad de Comalcalco, Tabasco, renunciando al beneficio de cualquier otro fuero o legislación que tengan o llegasen a adquirir en virtud de sus domicilios presentes o futuros.

Las partes perfectamente enteradas del contenido y alcance legales de todas y cada una de las cláusulas de este contrato lo firman de absoluta conformidad, en la Ciudad de Comalcalco, Tabasco, a los treinta días del mes de enero del año dos mil dos mil diecinueve.

<p>POR "EL AYUNTAMIENTO"</p>  <p>C. EUGENIO ANOTA HERNANDEZ SEGUNDO REGIDOR PROPIETARIO Y PRIMER SÍNDICO DE HACIENDA DE INGRESOS DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE COMALCALCO, TABASCO</p>	<p>POR "EL PRESTADOR DE SERVICIO"</p>  <p>C. JOSE MARIO OROPEZA VENEGAS APODERADO LEGAL DE LA EMPRESA DENOMINADA "SISTEMA INFORMATIVO DE TABASCO S. A. DE C. V."</p>
--	--

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE COMALCALCO, TABASCO, REPRESENTADO POR EL C. EUGENIO ANOTA HERNANDEZ, EN SU CARÁCTER DE SEGUNDO REGIDOR PROPIETARIO Y PRIMER SINDICO DE HACIENDA DE INGRESOS DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE COMALCALCO, TABASCO, A QUIEN EN LO SUCESTIVO SE LE DENOMINARA EL "MUNICIPIO", Y POR LA OTRA PARTE COMPARECE EL C. GUADALUPE CARLOS HERNANDEZ MARTINEZ EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, DE LA SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA "TELE EMISORAS DEL SURESTE S.A DE C.V.", QUIEN PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LE DENOMINARA EL "PRESTADOR DE SERVICIOS".- CONTRATO QUE SE EFECTUA AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

I. - DECLARA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, EL "MUNICIPIO". -

1. - PERSONALIDAD JURÍDICA. -

- a) DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR EL ARTICULO 115 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ASÍ COMO CON LOS DIVERSOS 64 Y 65 DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, Y LOS NUMERALES 2 Y 3 DE LA LEY ORGANICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, TIENE PERSONALIDAD JURIDICA PROPIA PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO.
- b) EN LOS TERMINOS DEL ARTICULO 36, FRACCIONES II Y XII DE LA LEY ORGANICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, LA FACULTAD Y REPRESENTACION LEGAL PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO, RECAE EN EL SEGUNDO REGIDOR Y PRIMER SINDICO DE HACIENDA, SIENDO REPRESENTADO POR EL C. EUGENIO ANOTA HERNANDEZ QUIEN ACREDITA DICHO CARÁCTER CON LA CONSTANCIA DE MAYORIA Y VALIDEZ, EXPEDIDA POR EL CONSEJO MUNICIPAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y PARTICIPACION CIUDADANA, DE LA CIUDAD DE COMALCALCO, TABASCO, DE FECHA 04 DE JULIO DEL 2018, ASÍ COMO CON EL ACTA DE INSTALACION DE CABILDO DE FECHA CINCO DE OCTUBRE DEL DOS MIL DTECIOCHO.

2. - FIN POR EL QUE FUE CREADO.

- a) SE ENCUENTRA GOBERNADO POR UN AYUNTAMIENTO DE ELECCION POPULAR DIRECTA, ELECTO MEDIANTE SUFRAGIO UNIVERSAL, LIBRE Y SECRETO, ENTRANDO EN FUNCIONES DESDE EL DIA CINCO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DTECIOCHO. SIENDO SU FUNCION PRIMORDIAL, ENTRE OTRAS, EL DE PROPICIAR UN GOBIERNO DEMOCRATICO, PARA EL CONSTANTE MEJORAMIENTO ECONOMICO, SOCIAL Y CULTURAL DE SUS HABITANTES, MEDIANTE LA PRESENTACION DE LOS SERVICIOS PUBLICOS.

3. - GENERALES. -

- a) QUE CUENTA CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES: MCO810101C36, EXPEDIDO POR SERVICIO PUBLICO ADMINISTRACION TRIBUTARIA DE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO

PUBLICO, CON DOMICILIO FISCAL EN PLAZA JUAREZ S/N, COLONIA CENTRO, DE ESTA CIUDAD DE COMALCALCO, TABASCO, C.P. 86300, MISMO DOMICILIO QUE SEÑALA PARA LOS EFECTOS DE OTRO Y RECIBIR TODA CLASE DE CITAS Y NOTIFICACIONES, RELACIONADO CON EL PRESENTE CONTRATO.

- b) QUE EN TERMINOS DEL ART. 36 FRACCIONES II Y XII DE LA LEY ORGANICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, LA FACULTAD Y REPRESENTACION LEGAL PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO, RECAE EN EL SEGUNDO REGIDOR Y SINDICO DE HACIENDA, SIENDO REPRESENTADO POR EL C. EUGENIO ANOTA HERNANDEZ, CARÁCTER QUE SE ACREDITA CON LA CONSTANCIA DE MAYORIA Y VALIDEZ EXPEDIDA POR EL CONSEJO MUNICIPAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y PARTICIPACION CIUDADANA CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE COMALCALCO, TABASCO DE FECHA 04 DE JULIO DEL 2018 Y EL ACTA DE INSTALACION DE CABILDO DE FECHA 05 DE OCTUBRE DE 2018.

II. - DECLARA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, EL "PRESTADOR DE SERVICIOS" .-

1. - PERSONALIDAD JURÍDICA. -

- a) QUE SU REPRESENTADA SE ENCUENTRA LEGALMENTE CONSTITUIDA CONFORME A LAS LEYES MEXICANAS, DE ESTA CIUDAD COMALCALCO, TABASCO, COMO LO ACREDITA CON EL INSTRUMENTO PUBLICO NUMERO 2406 DE FECHA 15 DE OCTUBRE DEL AÑO 1979, PASADA ANTE LA FE PUBLICA DEL I.T.C. ALEJANDRO E. DEL VALLE PALAZUELOS, NOTARIO PUBLICO No. 149, DEL DISTRITO FEDERAL, POR LO QUE COMPARECE CON TODAS LAS FACULTADES NECESARIAS PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO.
- b) QUE EL C. GUADALUPE CARLOS HERNANDEZ MARTINEZ, RESULTA SER REPRESENTANTE LEGAL DE SU REPRESENTADA, COMO LO ACREDITA CON ESCRITURA PUBLICA No. 978, PASADA ANTE LA FE PUBLICA DEL LIC. GUILLERMO NARVAEZ OSORIO, NOTARIO PUBLICO No. 28, DE LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO.

2. - FIN POR EL QUE FUE CREADO.

- a) QUE CUENTA CON LA CAPACIDAD TÉCNICA Y ECONÓMICA PARA PRESTAR SUS SERVICIOS CONSISTENTES EN: DE PRODUCCION, DISTRIBUCION, REPRESENTACION, COMPRA VENTA, ARRENDAMIENTO Y EL COMERCIO EN GENERAL DE EVENTOS Y PROGRAMACION DE RADIO, CINE Y TELEVISION. ; DE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS POR EL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL, ASI COMO LAS OBRAS Y DEMAS PROYECTOS EMPRENDIDAS POR EL MUNICIPIO. BAJO TODOS LOS LINEAMIENTOS EN QUE SEA CONTRATADO DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONVENIO, YA QUE TIENE LA EXPERIENCIA, LOS CONOCIMIENTOS, LOS ELEMENTOS Y REQUERIMIENTOS NECESARIOS PARA CUMPLIRLO.

3. - GENERALES. -

a) QUE CUENTA CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTE: EXPEDIDO POR SERVICIO PUBLICO ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, DE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CRÉDITO PUBLICO, CON DOMICILIO FISCAL EN UBICADO EN PROLONGACION AV. MEXICO # 814 EDIFICIO B, DEPT 302, FRACCIONAMIENTO PLAZA JARDIN, VILLAHERMOSA TABASCO, CODIGO POSTAL 86179, SEÑALANDO COMO DOMICILIO PARA LOS EFECTOS DE OTR Y RECIBIR TODA CLASE DE CITAS Y NOTIFICACIONES EN, RELACIONADO CON EL PRESENTE CONTRATO.

ANTECEDENTES QUE DAN ORIGEN A ESTE CONTRATO

MANIFIESTA EL "MUNICIPIO", QUE ENTRE EL PLAN DE TRABAJO AL QUE SE COMPROMETÓ LA CIUDADANA PRESIDENTA MUNICIPAL DE COMALCALCO, TABASCO, CON LA CIUDADANÍA COMALCALQUENSE, ES EL DE LLEVAR A CABO: DIFUSION DE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS POR LA PRESIDENTA MUNICIPAL ASI COMO LAS OBRAS Y DE MAS PROYECTOS EMPRENDIDAS POR EL MUNICIPIO; POR LO QUE REQUIERE PARA CUMPLIR CON DICHA PROPUESTA, DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES DEL "PRESTADOR DE SERVICIOS". POR LO QUE SE OBLIGAN EN TERMINOS DE LAS SIGUIENTES:

CLAUSULAS DE OBLIGATORIEDAD:

PRIMERA.- EL "MUNICIPIO", MANIFIESTA QUE REQUIERE LLEVAR A EFECTO UN PLAN DE TRABAJO, CONSISTENTE: EN NOTAS INFORMATIVAS, ENTREVISTAS E INFORMACIONES DE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS POR LA PRESIDENTA MUNICIPAL ASÍ COMO LAS OBRAS Y DE MAS PROYECTOS EMPRENDIDAS POR EL MUNICIPIO, PARA QUE SEA BENEFICIADA LA POBLACIÓN DEL MUNICIPIO DE COMALCALCO; POR LO QUE SOLICITA LA CONTRATACIÓN DE UN PROFESIONISTA EN LA MATERIA (O RAMO).

SEGUNDA.- EL "PRESTADOR DE SERVICIOS", MANIFIESTA A EL "MUNICIPIO", QUE SE COMPROMETE Y OBLIGA A REALIZAR LOS SERVICIOS QUE REQUIERE, PARA EFECTOS DE EFECTUAR LOS TRABAJOS QUE LE SEAN ENCARGADOS, BAJO LOS LINEAMIENTOS DE OBLIGATORIEDAD DEL PRESENTE CONTRATO, EN VIRTUD DE QUE TIENE LA CAPACIDAD, CIENCIA, ARTE, PROFESIÓN, OFICIO, RECURSOS ECONOMICOS Y EL PERSONAL PARA REALIZARLOS.

TERCERA.- EL "MUNICIPIO", ACEPTA LIBREMENTE SIN LIMITACIÓN ALGUNA POR PARTE DE SU CONTRARIA, A CONTRATAR AL "PRESTADOR DE SERVICIOS", PARA EFECTOS DE LLEVAR A CABO: 3 ENTREVISTAS AL MES, COBERTURAS INFORMATIVAS DE LOS EVENTOS RELEVANTES, MANEJO DE BOLETINES DE PRENSA Y PAUTA DE 60 SPOTS DE 20" (NOTINUEVE DE LA MAÑANA, NOTINUEVE DE LA TARDE Y DE LA NOCHE), DE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS POR LA PRESIDENTA MUNICIPAL ASÍ COMO LAS OBRAS Y DE MAS PROYECTOS EMPRENDIDAS POR EL MUNICIPIO. HASTA SU CONCLUSIÓN.

CUARTA.- COMO MEDIDA DE SEGURIDAD Y BIENESTAR SOCIAL, EL "MUNICIPIO", POR CONDUCTO DE LA COORDINACIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL, SE COMPROMETE A HACER UN ESTUDIO DE CAMPO, CON EL OBJETO DE CORROBORAR Y ACREDITAR QUE EL TRABAJO A EFECTUAR, SE LLEVE BAJO LAS CONDICIONES Y PLANES ESPERADOS.

QUINTA. - DE IGUAL FORMA, COMO MEDIDA DE SEGURIDAD Y BIENESTAR SOCIAL, EL "PRESTADOR DE SERVICIOS", SE OBLIGA Y COMPROMETE A HACER UN ESTUDIO DE CAMPO, CON EL OBJETO DE CORROBORAR Y ACREDITAR QUE EL TRABAJO A EFECTUAR, SE LLEVE BAJO LAS CONDICIONES Y PLANES ESPERADOS.

SEXTA. - AMBAS PARTES, EL "MUNICIPIO" Y EL "PRESTADOR DE SERVICIOS", CONVIENEN QUE EL PAGO SERA EN FORMA MENSUAL POR LA CANTIDAD DE \$ 101,236.36 (CIENTO UN MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS 36/100 M.N.) CON I.V.A. INCLUIDO, HACIÉNDOSE CONSTAR QUE EL MONTO DE LA OPERACIÓN EN CUESTIÓN, SERAN CARGADOS AL PROYECTO GCO49 "GASTOS DE OPERACIÓN DE LA COORDINACION DE COMUNICACIÓN SOCIAL", EL CUAL ES PROCEDENTE DE PARTICIPACIONES, PARTIDA 36101.

SEPTIMA. - EL "MUNICIPIO", SE COMPROMETE Y OBLIGA A REALIZAR LOS PAGOS EN MENSUALIDADES POR LOS SERVICIOS CONTRATADOS, POR LA CANTIDAD DE \$ 101,236.36 (CIENTO UN MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS 36/100 M.N.) CON I.V.A. INCLUIDO, AL "PRESTADOR DE SERVICIOS", PARA EL CUMPLIMIENTO DE SU OBLIGACIÓN, PAGADEROS DENTRO DE LOS CINCO DIAS NATURALES SIGUIENTES A LA PRESENTACION DE LA FACTURA RESPECTIVA, LA CUAL DEBERÁ ESTAR REGISTRADA DE ACUERDO A LOS LINEAMIENTOS QUE AL EFECTO LE DETERMINE LA DIRECCION DE FINANZAS, Y QUE SERÁ RECEPCIONADA POR LA DIRECCION ADMINISTRACION.

OCTAVA. - AMBAS PARTES CONVIENEN QUE LA DIFUSIÓN DE LAS 3 ENTREVISTAS QUE SE REALIZARAN, MANEJO DE BOLETINES DE PRENSA Y PAUTA DE 60 SPOTS DE 20" DE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS POR LA PRESIDENTE MUNICIPAL ASI COMO LAS OBRAS Y DEMAS PROYECTOS EMPRENDIDAS POR EL GOBIERNO DE MUNICIPAL, EN LOS DIFERENTES ESPACTOS INFORMATIVOS CON QUE CUENTA, SERÁN REMITIDA SEMANALMENTE POR "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" ESPECÍFICAMENTE TODOS LOS LUNES, A EL "MUNICIPIO", A LA COORDINACION DE COMUNICACIÓN SOCIAL, VIA CORREO ELECTRÓNICO QUE AL EFECTO LE PROPORCIONE.

NOVENA. - EL "MUNICIPIO" SE COMPROMETE POR CONDUCTO DE LA COORDINACION DE COMUNICACIÓN SOCIAL, A PROPORCIONAR LA INFORMACION NECESARIA A EL "PRESTADOR DE SERVICIOS", PARA LA PRODUCCION Y ELABORACION DE LOS PRODUCTOS QUE MOTIVAN EL PRESENTE CONVENIO.

DÉCIMA. - AMBAS PARTES, EL "MUNICIPIO" Y EL "PRESTADOR DE SERVICIOS", CONVIENEN QUE EL PRESENTE CONTRATO TENDRA VIGENCIA A PARTIR DEL DÍA 01 DE FEBRERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019, FECHA ENQUE AMBAS PARTES DEBERAN HABER CUMPLIDO CABALMENTE CON SUS OBLIGACIONES ADQUTRIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO. SIN EMBARGO PUEDE DARSE POR TERMINADO SI ANTES DE QUE SE HAYA TERMINADO LA VIGENCIA SE HAN AGOTADO LOS RECURSOS DEL PROYECTO INVOLUCRADO.

DÉCIMA PRIMERA. - AMBAS PARTES, EL "MUNICIPIO" Y EL "PRESTADOR DE SERVICIOS", CONVIENEN LIBREMENTE, QUE ESTÁN DE ACUERDO, EN QUE EL "MUNICIPIO", PODRÁ DAR POR TERMINADO EL PRESENTE

CONTRATO ANTICIPADAMENTE A LA FECHA CONVENIDA, CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERES GENERAL, CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR EN PERJUICIO DE LOS INTERESES DE EL "MUNICIPIO". LO CUAL SERÁ COMUNICADO POR EL "MUNICIPIO", AL "PRESTADOR DE SERVICIOS", CON 05 (CINCO) DIAS DE ANTICIPACIÓN A CUALQUIER SUCESO CITADO, BASTANDO CON UNA NOTIFICACIÓN POR ESCRITO, SIN APLICACIÓN DE PENA CONVENCIONAL O SANCION ALGUNA EN CONTRA DE EL "MUNICIPIO".

CLAUSULA DE PENA CONVENCIONAL. -

DÉCIMA SEGUNDA. - PENA CONVENCIONAL. LAS PARTES ESTABLECEN COMO PENA CONVENCIONAL POR RETRASO O INCUMPLIMIENTO DEL SERVICIO, CON EL IMPORTE EQUIVALENTE AL 5% POR CADA DÍA HÁBIL DE RETRASO, CALCULADO SOBRE EL IMPORTE TOTAL DEL SERVICIO CONTRATADO, DE TAL MANERA QUE EL MONTO MÁXIMO DE LA PENA SERÁ AQUEL QUE IGUALE EL IMPORTE DEL 20% DEL MONTO TOTAL DEL PRESENTE CONTRATO.

PARA LA MEJOR INTERPRETACIÓN DE LA APLICACIÓN DE LA CITADA PENA CONVENCIONAL SE ESTARÁ A LOS CRITERIOS APLICABLES QUE A CONTINUACIÓN SE SEÑALAN:

- A) CUANDO HAYA EL PLAZO PARA LA REALIZACIÓN DEL SERVICIO, CONVENIDO A PLENA SATISFACCIÓN DE "EL MUNICIPIO".
- B) CUANDO HAYA TRANSCURRIDO EL PLAZO ADICIONAL QUE EN SU CAUSA SE HUBIERE OTORGADO A "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" POR PARTE DE "EL MUNICIPIO".
- C) CUANDO EL "PRESTADOR DE SERVICIOS" INCUMPLA CON LAS CONDICIONES DE CALIDAD, CANTIDAD Y DEMÁS ESPECIFICACIONES SEÑALADAS EN EL PRESENTE CONTRATO.

DÉCIMA TERCERA. - RESCISIÓN DE CONTRATO. - SERÁN CAUSA DE RESCISIÓN DE ESTE CONTRATO EL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES AQUÍ CONTRAÍDAS, LLEVADAS A CABO ENTRE "EL MUNICIPIO", Y "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", MOTIVO DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO DE LAS CAUSAS QUE CONTINUACIÓN SE SEÑALA:

- A) SI SE IGUALA O SUPERA LA APLICACIÓN DEL PORCENTAJE SEÑALADO COMO PENA CONVENCIONAL. "EL MUNICIPIO", PODRÁ RESCINDIR EL CONTRATO SIN NINGUNA RESPONSABILIDAD PARA ESTE.
- B) SI "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", NO CUMPLE CON LA REALIZACIÓN DEL SERVICIO CONTRATADO, EN LA FECHA PACTADA EN EL PRESENTE CONTRATO, O ESTOS NO SON DE PRIMERA CALIDAD.
- C) SI "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", NO CUMPLE CON LO ESTABLECIDO EN EL PRESENTE CONTRATO EN CUANTO A CANTIDAD CARACTERÍSTICAS Y DEMÁS ESPECIFICACIONES AQUÍ CONSIGNADAS.

- D) SI "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", SUBCONTRATA, CEDE O TRASPASA EN FORMA TOTAL O PARCIAL, LOS DERECHOS DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO.
- E) EN GENERAL POR CUALQUER OTRA CAUSA IMPUTABLE A "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", QUE LESIONE LOS INTERESES DE "EL MUNICIPIO"

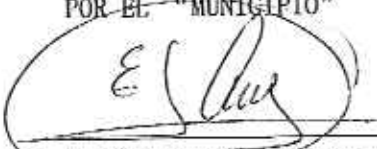

DECIMA CUARTA.- EN CASO DE QUE A "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", SE LE COMPROBE FENACIENTEMENTE QUE SE ENCUENTRA EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DEL ARTICULO 51 DE LA LEY DE ADQUISICIONES ARRENDAMIENTOS Y PRESTACION DE SERVICIOS DEL ESTADO DE TABASCO, SERA NULO DE PLENO DERECHO, POR LO QUE SE PROCEDERA INMEDIATAMENTE A LA CANCELACION DEL CONTRATO.

DÉCIMA QUINTA.- CONTRATO QUE SE RIGE EN CUANTO AL FONDO, EN TÉRMTNOS DE LOS ARTICULOS 2918, 2920, 2921, 2922, 2925, 2926, 2927 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DEL CÓDTGO CIVIL VIGENTE EN EL ESTADO DE TABASCO.

DÉCIMA SEXTA.- MANIFIESTAN LAS PARTES CONTRATANTES, QUE PARA LA ELABORACIÓN, CELEBRACIÓN, VALIDEZ E INTERPRETACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, NO EXISTE DOLO, NI MALA FE, NI COACCIÓN ALGUNA DE ALGÓN TIPO, Y QUE FUE CELEBRADO DE FORMA VOLUNTARTA CON EL FIN DE CUMPLIRLO CABALMENTE EN LO ESCRITO EN TODO SU CONTENIDO. QUEDANDO SOMETIDOS A LOS TRIBUNALES DE ESTA JURISDICCÓN. MANIFESTANDO DE IGUAL FORMA QUE EL PRESENTE CONTRATO LO HAN LEÍDO EN SU TOTALIDAD, SIENDO SABEDORES DE LAS CONSECUENCIAS LEGALES EN CASO DE INCUMPLIMIENTO.

CONSEQUENTEMENTE Y HECHO LO ANTERIOR, SIENDO DEL DÍA 28 DE ENERO DE 2019, LAS PARTES CONTRATANTES PROCEDEN A FIRMAR DE SU PUÑO Y LETRA EL PRESENTE CONTRATO, DÁNDOLE LA VALIDEZ CORRESPONDIENTE, EN LA CIUDAD DE COMALCALCO, TABASCO.

PROTESTAMOS LO NECESARIO.

<p>POR EL "MUNICIPIO"</p>  <p>C. EUGENIO ANOTA-HERNANDEZ SEGUNDO REGIDOR Y SÍNDICO DE HACIENDA DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE COMALCALCO, TABASCO</p>	<p>POR "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"</p>  <p>C. GUADALUPE CARLOS HERNANDEZ MARTINEZ REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA DENOMINADA "TELE EMISORAS DEL SURESTE, S. A. DE C. V."</p>
--	--



TELE EMISORAS DEL
SURESTE S.A. DE CV
PROL AV MÉXICO
814 EDIF B DEPTO
302 FRACC PLAZA
JARDIN 86179
VILLAHERMOSA, TAB

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE COMALCALCO TABASCO, REPRESENTADO POR EL C. EUGENIO ANOTA HERNANDEZ, EN SU CARACTER DE SEGUNDO REGIDOR PROPIETARIO Y PRIMER SINDICO DE HACIENDA DE INGRESOS DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE COMALCALCO, TABASCO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA EL "MUNICIPIO", Y POR LA OTRA PARTE COMPARECE EL C. JOSE GUADALUPE BOTELLO MEZA, EN SU CARACTER DE APODERADO LEGAL DE LA EMPRESADENOMINADA "T. V. AZTECA S. A. B. DE C. V.", QUIEN PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LE DENOMINARA EL "PRESTADOR DE SERVICIOS". - CONTRATO QUE SE EFECTUA AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

1. - PERSONALIDAD JURIDICA. -

- a) DE CONFORMIDAD CON LOS ESTABLECIDO POR EL ARTICULO 115 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ASI COMO CON LOS DIVERSOS 64 Y 65 DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, Y LOS NUMERALES 2 Y 3 DE LA LEY ORGANICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, TIENE PERSONALIDAD JURIDICA PROPIA PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO.
- b) QUE EN TERMINOS DEL ART. 36 FRACCIONES XI Y XII DE LA LEY ORGANICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, LA FACULTAD Y LA REPRESENTACION LEGAL PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO, RECAE EN EL SEGUNDO REGIDOR Y SINDICO DE HACIENDA, SIENDO REPRESENTADO POR EL C. EUGENIO ANOTA HERNANDEZ. QUE SE ACREDITA CON LA CONSTANCIA DE MAYORIA Y VALIDEZ EXPEDIDA POR EL CONSEJO MUNICIPAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y PARTICIPACION CIUDADANA CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE COMALCALCO TABASCO, DE FECHA 04 DE JULIO DEL 2018 Y EL ACTA DE INSTALACION DE CABILDO DE FECHA CINCO DE OCTUBRE DE 2018.

2. - FOMENTO POR EL QUE FUE CREADO.

- a) SE ENCUENTRA GOBERNADO POR UN AYUNTAMIENTO DE ELECCION POPULAR DIRECTA, ELECTO MEDIANTE SUPRAGIO UNIVERSAL, LIBRE Y SECRETO, ENTRANDO EN FUNCIONES DESDE EL DIA CINCO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO. SIENDO SU FUNCION PRIMORDIAL, ENTRE OTRAS, EL DE PROPICIAR UN GOBIERNO DEMOCRATICO, PARA EL CONSTANTE

MEJORAMIENTO ECONOMICO, SOCIAL Y CULTURAL DE SUS HABITANTES, MEDIANTE LA PRESENTACION DE LOS SERVICIOS PUBLICOS.

3. - GENERALES. -

a) QUE CUENTA CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES: MC0810101C36, EXPEDIDO POR SERVICIO PUBLICO ADMINISTRACION TRIBUTARIA DE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO, CON DOMICILIO FISCAL EN PLAZA JUAREZ S/N, COLONIA CENTRO, DE ESTA CIUDAD DE COMALCALCO, TABASCO, C.P. 86300, MISMO DOMICILIO QUE SEÑALA PARA LOS EFECTOS DE OIR Y RECIBIR TODA CLASE DE CITAS Y NOTIFICACIONES, RELACIONADO CON EL PRESENTE CONTRATO.

b) QUE EN TERMINOS DEL ART. 36 FRACCIONES II y LA FACULTAD Y REPRESENTACION LEGAL PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO, RECAE EN EL SEGUNDO REGIDOR Y SINDICO DE HACIENDA DE INGRESOS, STENDO REPRESENTADO POR EL C. EUGENIO ANOTA HERNANDEZ, QUIEN SE IDENTIFICA CON CREDENCIAL PARA VOTAR CON FOTOGRAFIA, EXPEDIDA POR EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL.

II. - DECLARA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, EL "PRESTADOR DE SERVICIOS" .-

1. - PERSONALIDAD JURIDICA. -

a) QUE SU REPRESENTADO SE ENCUENTRA LEGALMENTE CONSTITUIDA CONFORME A LAS LEYES MEXICANAS, DE CONFORMIDAD CON EL INSTRUMENTO PUBLICO NUMERO 62,110 DE FECHA DOS DE JUNIO DE MTL. NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES, OTORGADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PUBLICO NUMERO 50 DEL DISTRITO FEDERAL (AHORA CIUDAD DE MEXICO), EL LICENCIADO JOAQUIN TALAVERA SANCHEZ POR LO QUE COMPARECE CON TODAS LAS FACULTADES NECESARIAS PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO.

2. - FIN POR EL QUE FUE CREADO.

a) QUE CUENTA CON LA CAPACIDAD TÉCNICA Y ECONÓMICA PARA PRESTAR SUS SERVICIOS CONSISTENTES EN: 117 SPOT A, 115 SPOT AA, 97 SPOT AAA, 50 CAPSULAS REDES SOCIALES POR LA VIGENCIA DE ESTE CONTRATO, DE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS POR LA PRESIDENCIA MUNICIPAL, ASI COMO LAS OBRAS Y DE MAS PROYECTOS EMPRENDIDAS POR EL MUNICIPIO, BAJO TODOS LOS LINEAMIENTOS EN QUE SEA CONTRATADO DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONVENIO, YA QUE TIENE LA

EXPERIENCIA, LOS CONOCIMIENTOS, LOS ELEMENTOS Y REQUERIMIENTOS NECESARIOS PARA CUMPLIRLO.

3. - GENERALES.

A) QUE CUENTA CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTE EXPEDIDO POR SERVICIO PUBLICO ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, DE LA SECRETARIA DE HACIENDA QUE CUENTA CON SU DOMICILIO FISCAL EN AVENIDA PERIFERICO SUR 4121 COLONIA FUENTES DEL PEDREGAL DELEGACION TLALPAL CIUDAD DE MEXICO, SEÑALANDO COMO DOMICILIO PARA LOS EFECTOS DE OTR Y RECIBIR TODA CLASE DE CTAS Y NOTIFICACIONES EN, BLV ADOLFO RUIZ CORTINES 202, ROSENDO TARACENA, FRACCTNAMIENTO OROPEZA, VILLAHERMOSA, CENTRO TABASCO, RELACIONADO CON EL PRESENTE CONTRATO.

B) QUE TIENE COMO ACTIVIDAD PROFESIONAL, SERVICIOS PUBLICITARIOS, SPOTS, PUBLIREPORTAJES, MENCIONES, TODO LO RELACIONADO A PRODUCCION DE PROGRAMAS DE TELEVISION.

C) EL LIC. JOSE GUADALUPE BOTELLO MEZA, RESULTA SER APODERADO LEGAL DE DICHA EMPRESA, ACREDITANDO TAL NOMBRAMIENTO CON EL INSTRUMENTO PUBLICO NUMERO 95325, LIBRO 1922, DE FECHA 24 DE JULIO DEL 2014, PASADA ANTE LA FE PUBLICA DEL LIC. JOSE EUGENIO CASTAÑEDA ESCOBEDO, NOTARIO PUBLICO NUMERO 211, DE LA CIUDAD DE MEXICO, QUIEN SE IDENTIFICA CON SU CEDULA NUMERO DE FECHA 01 DE NOVIEMBRE DEL 2005, EXPEDIDA POR LA SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA, CON FOTO A COLOR QUE COINCIDE CON SUS RASGOS FISICOS.

ANTECEDENTES QUE DAN ORIGEN A ESTE CONTRATO

MANIFIESTA EL "MUNICIPIO", QUE ENTRE EL PLAN DE TRABAJO AL QUE SE COMPROMETIÓ LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE COMALCALCO, TABASCO, CON LA CIUDADANIA COMALCALQUENSE, ES EL DE LLEVAR A CABO: DIFUSION DE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS POR LA PRESIDENCIA MUNICIPAL ASI COMO LAS OBRAS Y DE MAS PROYECTOS EMPRENDIDOS POR EL MUNICIPIO; POR LO QUE REQUIERE PARA CUMPLIR CON DICHA PROPUESTA, DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES DEL "PRESTADOR DE SERVICIOS". POR LO QUE SE OBLIGAN EN TERMINOS DE LAS SIGUIENTES:

CLAUSULAS DE OBLIGATORIEDAD:

PRIMERA. - EL "MUNICIPIO", MANIFIESTA QUE REQUERE LLEVAR A EFECTO UN PLAN DE TRABAJO, CONSISTENTE EN: 117 SPOT A, 115 SPOT AA, 97 SPOT AAA, 50 CAPSULAS REDES SOCIALES, POR LA VIGENCIA DEL CONTRATO, DE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS POR LA PRESIDENCIA MUNICIPAL, ASI COMO LAS OBRAS Y DE MAS PROYECTOS EMPRENDIDAS POR EL MUNICIPIO, PARA QUE SEA BENEFICIADA LA POBLACION DEL MUNICIPIO DE COMALCALCO; POR LO QUE SOLICITA LA CONTRATACION DE UN PROFESIONISTA EN LA MATERIA (O RAMO).

SEGUNDA. EL "PRESTADOR DE SERVICIOS", MANIFIESTA A EL "MUNICIPIO", QUE SE COMPROMETE Y OBLIGA A REALIZAR LOS SERVICIOS QUE REQUERE, PARA EFECTOS DE EFECTUAR LOS TRABAJOS QUE LE SEAN ENCARGADOS, BAJO LOS LINEAMIENTOS DE OBLIGATORIEDAD DEL PRESENTE CONTRATO, EN VIRTUD DE QUE TIENE LA CAPACIDAD, CIENCIA, ARTE, PROFESION, OFICIO, RECURSOS ECONOMICOS Y EL PERSONAL PARA REALIZARLOS.

TERCERA. - EL "MUNICIPIO", ACEPTA LIBREMENTE SIN LIMITACION ALGUNA POR PARTE DE SU CONTRARIA, A CONTRATAR AL "PRESTADOR DE SERVICIOS", PARA EFECTOS DE LLEVAR A CABO: 117 SPOT A, 115 SPOT AA, 97 SPOT AAA, 50 CAPSULAS REDES SOCIALES, POR LA VIGENCIA DEL CONTRATO, DE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS POR LA PRESIDENCIA MUNICIPAL, ASI COMO LAS OBRAS Y DE MAS PROYECTOS EMPRENDIDAS POR EL MUNICIPIO. HASTA SU CONCLUSION.

CUARTA. - COMO MEDIDA DE SEGURIDAD Y BIENESTAR SOCIAL, EL "MUNICIPIO", POR CONDUCTO DE LA COORDINACION DE COMUNICACION SOCIAL, SE COMPROMETE A HACER UN ESTUDIO DE CAMPO, CON EL OBJETO DE CORROBORAR Y ACREDITAR QUE EL TRABAJO A EFECTUAR, SE LLEVE BAJO LAS CONDICIONES Y PLANES ESPERADOS.

QUINTA. - DE IGUAL FORMA, COMO MEDIDA DE SEGURIDAD Y BIENESTAR SOCIAL, EL "PRESTADOR DE SERVICIOS", SE OBLIGA Y COMPROMETE A HACER UN ESTUDIO DE CAMPO, CON EL OBJETO DE CORROBORAR Y ACREDITAR QUE EL TRABAJO A EFECTUAR, SE LLEVE BAJO LAS CONDICIONES Y PLANES ESPERADOS.

SEXTA. - SE AFECTARA PRESUPUESTALMENTE AL PROYECTO GCD49 RELATIVOS A GASTOS DE OPERACION DE LA COORDINACION DE COMUNICACION SOCIAL, EL CUAL ES PROCEDENTE DE PARTICIPACIONES, PARTIDA 36101, REFERENTE A GASTOS DE DIFUSION DE PROGRAMAS Y ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES.

SEPTIMA. - AMBAS PARTES, EL "MUNICIPIO" Y EL "PRESTADOR DE SERVICIOS", CONVIENTEN QUE DE LA CANTIDAD TOTAL A PAGAR POR LOS SERVICIOS CONTRATADOS, SERAN PAGADOS AL "PRESTADOR DE SERVICIOS", DE FORMA MENSUAL, Y POR LA CANTIDAD DE \$ 69,600.00 (SESENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N), CON I.V.A INCLUIDO. POR UN PERIODO A PARTIR DEL 15 DE FEBRERO AL 15 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2019.

OCTAVA. - EL "MUNICIPIO", SE COMPROMETE Y OBLIGA A REALIZAR PAGOS MENSUALES POR LOS SERVICIOS CONTRATADOS, POR LA CANTIDAD DE \$ 69,600.00 (SESENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N), CON I.V.A INCLUIDO; AL "PRESTADOR DE SERVICIOS", PARA EL CUMPLIMIENTO DE SU OBLIGACIÓN, PAGADEROS DENTRO DE LOS CINCO DIAS NATURALES SIGUIENTES A LA PRESENTACION DE LA FACTURA RESPECTIVA, LA CUAL DEBERA ESTAR REGISTRADA DE ACUERDO A LOS LINEAMIENTOS QUE AL EFECTO LE DETERMINE LA DIRECCION DE FINANZAS, Y QUE SERA RECEPCIONADA POR LA DIRECCION ADMINISTRACION.

NOVENA. - AMBAS PARTES CONVIENEN QUE LOS 117 SPOT A, 115 SPOT AA, 97 SPOT AAA, 50 CAPSULAS REDES SOCIALES POR LA VIGENCIA DEL CONTRATO, DE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS POR LA PRESIDENCIA MUNICIPAL, ASI COMO LAS OBRAS Y DE MAS PROYECTOS EMPRENDIDAS POR EL MUNICIPIO. SERÁN REMITIDA SEMANALMENTE POR "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" ESPECIFICAMENTE TODOS LOS LUNES, A EL "MUNICIPIO", A LA COORDINACION DE COMUNICACIÓN SOCIAL, VIA CORREO ELECTRÓNICO QUE AL EFECTO LE PROPORCIONE.

DECIMA. - EL "MUNICIPIO" SE COMPROMETE POR CONDUCTO DE LA COORDINACION DE COMUNICACIÓN SOCIAL, A PROPORCIONAR LA INFORMACION A EL "PRESTADOR DE SERVICIOS", PARA LA PRODUCCION Y ELABORACION DE LOS PRODUCTOS QUE MOTIVAN EL PRESENTE CONVENIO.

DECIMA PRIMERA. - AMBAS PARTES, EL "MUNICIPIO" Y EL "PRESTADOR DE SERVICIOS", CONVIENEN QUE EL PRESENTE CONTRATO TENDRA VIGENCIA A PARTIR DEL DIA 15 DE FEBRERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019, FECHA EN QUE AMBAS PARTES DEBERAN HABER CUMPLIDO CABALMENTE CON SUS OBLIGACIONES ADQUIRIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO.

DECIMA SEGUNDA. - AMBAS PARTES, EL "MUNICIPIO" Y EL "PRESTADOR DE SERVICIOS", CONVIENEN LIBREMENTE, QUE ESTÁN DE ACUERDO, EN QUE EL "MUNICIPIO", PODRÁ DAR POR TERMINADO EL PRESENTE CONTRATO ANTICIPADAMENTE A LA FECHA CONVENIDA, CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERES GENERAL, CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR EN PERJUICIO DE LOS INTERESES DE EL "MUNICIPIO". LO CUAL SERÁ COMUNICADO POR EL "MUNICIPIO", AL "PRESTADOR DE SERVICIOS", CON 5 (CINCO) DIAS DE ANTICIPACION A CUALQUER SUCESO CITADO, BASTANDO CON UNA NOTIFICACIÓN POR ESCRITO, SIN APLICACION DE PENA CONVENCIONAL O SANCION ALGUNA EN CONTRA DE EL "MUNICIPIO".

CLAUSULA DE PENA CONVENCIONAL. -

DECIMA TERCERA. - PENA CONVENCIONAL. LAS PARTES ESTABLECEN COMO PENA CONVENCIONAL POR RETRASO O INCUMPLIMIENTO DEL SERVICIO, CON EL IMPORTE EQUIVALENTE AL 5% POR CADA DIA HÁBIL DE RETRASO, CALCULADO SOBRE EL IMPORTE TOTAL DEL SERVICIO CONTRATADO, DE TAL MANERA QUE EL MONTO MÁXIMO DE LA PENA SERÁ AQUEL QUE IGUALE EL IMPORTE DEL 20% DEL MONTO TOTAL DEL PRESENTE CONTRATO.

PARA LA MEJOR INTERPRETACIÓN DE LA APLICACIÓN DE LA CITADA PENA CONVENCIONAL SE ESTARÁ A LOS CRITERIOS APLICABLES QUE A CONTINUACIÓN SE SEÑALAN:

- A) CUANDO HAYA EL PLAZO PARA LA REALIZACIÓN DEL SERVICIO, CONVENIDO A PLENA SATISFACCIÓN DE "EL MUNICIPIO".
- B) CUANDO HAYA TRANSCURRIDO EL PLAZO ADICIONAL QUE EN SU CAUSA SE HUBIERE OTORGADO A "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" POR PARTE DE "EL MUNICIPIO".
- C) CUANDO EL "PRESTADOR DE SERVICIOS" INCUMPLA CON LAS CONDICIONES DE CALIDAD, CANTIDAD Y DEMÁS ESPECIFICACIONES SEÑALADAS EN EL PRESENTE CONTRATO.

DECIMA CUARTA. - RESCISIÓN DE CONTRATO. SERÁN CAUSA DE RESCISIÓN DE ESTE CONTRATO EL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES AQUÍ CONTRATADAS, LLEVADAS A CABO ENTRE "EL MUNICIPIO", Y "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", MOTIVO DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO DE LAS CAUSAS QUE A CONTINUACIÓN SE SEÑALA:



- A) SI SE IGUALA O SUPERA LA APLICACIÓN DEL PORCENTAJE SEÑALADO COMO PENA CONVENCIONAL "EL MUNICIPIO", PODRÁ RESCINDIR EL CONTRATO SIN NINGUNA RESPONSABILIDAD PARA ESTE.
- B) SI "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", NO CUMPLE CON LA REALIZACIÓN DEL SERVICIO CONTRATADO, EN LA FECHA PACTADA EN EL PRESENTE CONTRATO, O ESTOS NO SON DE PRIMERA CALIDAD.
- C) SI "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", NO CUMPLE CON LO ESTABLECIDO EN EL PRESENTE CONTRATO EN CUANTO A CANTIDAD CARACTERÍSTICAS Y DEMÁS ESPECIFICACIONES AQUÍ CONSIGNADAS.
- D) SI "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", SUBCONTRATA, CEDE O TRASPASA EN FORMA TOTAL O PARCIAL, LOS DERECHOS DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO.
- E) EN GENERAL POR CUALQUER OTRA CAUSA IMPUTABLE A "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", QUE LESIONE LOS INTERESES DE "EL MUNICIPIO".

DECIMA QUINTA. - CONTRATO QUE SE RIGE EN CUANTO AL FONDO, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 2918, 2920, 2921, 2922, 2925, 2926, 2927 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DEL CÓDIGO CIVIL VIGENTE EN EL ESTADO DE TABASCO.

DECIMA SEXTA. -MANIFIESTAN LAS PARTES CONTRATANTES, QUE PARA LA ELABORACIÓN, CELEBRACIÓN, VALIDEZ E INTERPRETACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, NO EXISTE DOLO, NI MALA FE, NI COACCIÓN ALGUNA DE ALGÚN TIPO, Y QUE FUE CELEBRADO DE FORMA VOLUNTARIA CON EL FIN DE CUMPLIRLO CABALMENTE EN LO ESCRITO EN TODO SU CONTENIDO, QUEDANDO SOMETIDOS A LOS TRIBUNALES DE ESTA JURISDICCIÓN. MANIFESTANDO DE IGUAL FORMA QUE EL PRESENTE CONTRATO LO HAN LETIDO EN SU TOTALIDAD, SIENDO SABEDORES DE LAS CONSECUENCIAS LEGALES EN CASO DE INCUMPLIMIENTO.

CONSECUENTEMENTE Y HECHO LO ANTERIOR, SIENDO DEL 11 DE FEBRERO DE 2019, LAS PARTES CONTRATANTES PROCEDEN A FIRMAR DE SU PUÑO Y LETRA EL PRESENTE CONTRATO, DÁNDOLE LA VALIDEZ CORRESPONDIENTE, EN LA CIUDAD DE COMALCALCO, TABASCO.

PROTESTAMOS LO NECESARIO.

<p>POR "EL MUNICIPIO"</p>  <p>C. EUGENIO ANOTA HERNÁNDEZ SEGUNDO REGIDOR PROPIETARIO Y PRIMER SINDICO DE HACIENDA DE INGRESOS DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE COMALCALCO, TABASCO</p>	<p>POR "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"</p>  <p>LIC. JOSÉ GUADALUPE BOTELLO MEZA REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA DENOMINA "T. V. AZTECA S. A. B. DE C. V."</p>
---	---

RELACION DE MEDIOS DE PUBLICIDAD DURANTE EL AÑO 2019

NO.	PROVEEDOR	MONTO DURANTE EL AÑO 2019	TIPO DE PUBLICIDAD
1	LA VERDAD COMPAÑÍA EDITORA S.A. DE C.V	\$487,200.01	PERIODICO
2	ROBINSON JIMENEZ GARCIA	\$191,400.00	PERIODICO
3	HERSIO S.A DE C.V	\$893,200.00	RADIO Y TV
4	RAFAEL ZUÑIGA CASTELLANOS	\$191,400.00	RADIO Y TV
5	TELE-EMISORAS DEL SURESTE S.A DE C.V	\$1,113,599.96	TV
6	GRUPO BICENTENARIO S.A DE C.V.	\$487,200.01	PERIODICO
7	A DIARIO TABASCO S. DE R.L. DE C.V.	\$446,600.00	RADIO, TV, PUBLICIDAD EN PANTALLA ELECTRONICA, REDES SOCIALES, EJEMPLARES EN FORMATO TABLOIDE
8	TV AZTECA S.A.B. DE C.V.	\$765,600.00	SPOT, REDES SOCIALES
9	RADIODIFUSORAS UNIDOS DE TABASCO S.A DE C.V.	\$765,600.00	RADIO
10	GENEROSA VINAGRE CORDOVA	\$191,400.00	REDES SOCIALES Y TV
11	BREITNER ALEJANDRO MEJIA SALAS	\$417,600.04	REDES SOCIALES
12	SISTEMA INFORMATIVO DE TABASCO S. A. DE C.V.	\$446,600.00	PERIODICO
13	MIGUEL ANGEL CORDOVA PEREGRINO	\$255,200.00	RADIO Y TV
14	RUTH PEREZ MAGAÑA	\$255,200.00	REDES SOCIALES